BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLVIII — Núm. 13.901 EDICION DE 60 PAGINAS

URUGUAY 643
Teléfonos: Dirección: 37-1100 / Oficinas: 37-1200

Buenos Aires, Sábado 14 de Diciembre de 1940

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°)

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centimetro, considerándose 25 palabras como un centimetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional por centimetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. sobre nuevos gravámenes	$ 0.20
Ley N.° 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada . .	„ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . . .	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	„ 0.50
Ley N.° 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Tribunales de la Nación . . .	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez . .	„ 2.—
Leyes impositivas	„ 1.50

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 13 de Diciembre de 1940

	m$n.
Por avisos	2.003.—
Por marcas	660.—
Por adicionales de marcas .	471.—
Por suscripciones	366.50
Por venta de ejemplares y folletos	16.50
Total	3.517.—

Carlos A. Casal
Director

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

"EL SURCO"

Sociedad Anón. de Seguros Generales

Res. N.° 140. — Expte. N.° 1084.940 — Prov. N.° 897. — Visto que la sociedad del rubro se presenta a fojas 3 solicitando autorización para operar en seguros de automóviles, y

CONSIDERANDO:

a) Que esta Superintendencia fijará nuevas normas a las que se ajustarán oportunamente las entidades aseguradoras en la implantación y explotación de sus planes de seguros;

b) Que en el presente caso, la póliza propuesta es la denominada uniforme a la que se han introducido modificaciones sugeridas por esta Superintendencia; y que los demás elementos acompañados responden a las características del seguro mencionado;

c) Que las cuestiones relativas a cobertura del riesgo de accidentes del trabajo, rescisión por el asegurado (Art. 9.°) y exención de responsabilidad por accidentes debidos a infracciones de tráfico (Art. 5.°, inc. a), serán resueltas con carácter general en oportunidad de implantarse la nueva póliza uniforme;

d) Que la recurrente se ha notificado que deberá proceder a la integración total del capital actualmente suscripto; habiendo manifestado que en materia de reservas para riesgos en curso, se ajustará a lo dispuesto por Resolución número 124,

El Superintendente de Seguros—

RESUELVE:

1.° — Autorízase a la entidad "El Surco", Sociedad Anónima de Seguros Generales, de Río Cuarto (Provincia de Córdoba), para operar en el ramo "Seguros de Automóviles", con los siguientes elementos:

a) Condiciones particulares de fojas 14 y 23, modificadas a fojas 35 (Cláusula III, incisos b) y c);

b) Condiciones generales de fojas 14 modificadas a fojas 26, 35, 36 y 37 (Arts. 2.°, 5.°, inc. b), 12.°, 13.°, 14.° y 17.°); con la salvedad de que en el artículo 12.° se substituirá el tercer párrafo por el siguiente: "Vencido ese término sin que el asegurado o la compañía hayan designado su perito, éste será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Rosario (Santa Fe), dentro del séptimo día subsiguiente";

c) Propuesta de seguro de fojas 1, en la que se transcribirán las condiciones particulares y generales aprobadas; tarifa de primas de fojas 2, y procedimiento sobre constitución de reservas para riesgos en curso, de fojas 27.

2.° — Notifíquese asimismo la recurrente que deberá:

a) Comunicar, antes de la iniciación de operaciones, la fecha que se fijare para ello; acompañando seis (6) ejemplares impresos de la póliza y anexos en la forma aprobada, uno de los juegos sellado y firmado por presidente o gerente;

b) Transcribir en lugar visible del frente de las pólizas el siguiente texto: "Esta póliza ha sido aprobada por Resolución N.° 140 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, de fecha 9 de diciembre de 1940".

3.° — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado y expídase testimonio.

Superintendencia de Seguros, 9 de Diciembre de 1940. — César Sáenz, Superintendente de Seguros.

SUMARIO

Resoluciones de Reparticiones

Superintendencia de Seguros— (página 17161)
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual (Ley 11.723). (página 17192)

Crónica Administrativa

Tipo de oro— (página 17162)
Tipo de compra y venta de divisas— (página 17162)
Banco Central de la República Argentina— (página 17162)

Avisos

Nuevas licitaciones— (página 17162)
Edictos del día— (página 17162)
Nuevos contratos de sociedades de responsabilidad limitada— (página 17164)
Avisos diversos— (página 17167)
Nuevas transferencias de negocios— (página 17167)
Nuevas convocatorias— (página 17168)
Convocatorias rectificadas— (página 17168)
Transferencias anteriores de negocios— (página 17168)
Convocatorias anteriores (página 17171)
Licitaciones anteriores— (página 17177)
Edictos anteriores— (página 17179)
Contratos anteriores de sociedades de responsabilidad limitada— (página 17185)
Registro de patentes y marcas— (página 17211)

COMPAÑIAS DE SEGUROS "LA ITALIA" Y "LA ECONOMIA COMERCIAL"

S. transferencia de cartera

De conformidad con el Decreto del 2 de enero de 1923, y disposiciones legales y reglamentarias sobre superintendencia de seguros, se hace saber por el término de diez (10) días:

Que por expediente N.° 1090.940, se han presentado ante esta Superintendencia, las sociedades "La Italia", Compañía de Seguros Generales y "La Economía Comercial", Compañía de Seguros Generales, ambas con oficinas en la calle Corrientes N.° 550 de esta Capital; solicitando aprobación por el Poder Ejecutivo, de la operación que se proponen formalizar, consistente en la transferencia total de su cartera de seguros y demás rubros de su activo y pasivo, que "La Italia" efectuará a favor de "La Economía Comercial".

Que con arreglo a lo establecido en el citado decreto, la referida solicitud se ha presentado acompañada de los elementos pertinentes: convenios aprobados por las respectivas asambleas de accionistas, celebradas el 3 de agosto próximo pasado; detalle de la cartera de seguros que se transferirá; y último balance e inventario de la entidad cedente, en el que se consignan las reservas o compromisos hacia los asegurados y los bienes y valores que por un importe equivalente percibirá la cesionaria.

Que según los mencionados convenios, "La Economía Comercial", substituirá a "La Italia" en todas las obligaciones y derechos que tenga frente a los asegurados y demás acreedores o deudores comprendidos en la transferencia; comprometiéndose la cesionaria a respetar en todas sus partes las cláusulas de los contratos celebrados por la cedente.

Que esta Superintendencia ha practicado la inspección general de ambas sociedades, habiendo, por su parte, la Inspección General de Justicia, producido el informe correspondiente; y que "La Economía Comercial" es una entidad aseguradora que se encuentra en funcionamiento y está sujeta, al igual que todas las de su género, a la fiscalización de la Superintendencia.

Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 3.° inc. c), del referido decreto, esta Superintendencia abrirá un período de información de quince (15) días a contar desde la última publicación del presente aviso; dentro de cuyo término, los interesados podrán formular las consultas y realizar las gestiones que estimen corresponder a sus derechos.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1940. César Sáenz, Superintendente de Seguros.

e.6 dic.-v.15 dic

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA AMERICANA" y "LA ECONOMIA COMERCIAL"

S. transferencia de cartera

De conformidad con el decreto del 2 de enero de 1923 y disposiciones legales y reglamentarias sobre superintendencia

de seguros, se hace saber por el término de diez (10) días:

Que por Expediente N.° 1090|940 se han present. do ante esta Superintendencia, las sociedades "La Americana" Compañía Internacional de Seguros en General y "La Economía Comercial" Compañía de Seguros Generales, ambas con oficinas en la calle Corrientes número 550 de esta Capital; solicitando aprobación por el Poder Ejecutivo de la operación que se proponen formalizar, consistente en la transferencia total de su cartera de seguros que "La Americana" efectuará a favor de "La Economía Comercial".

Que con arreglo a lo establecido en el citado decreto, la referida solicitud se ha presentado acompañada de los elementos pertinentes: convenios aprobados por las respectivas asambleas de accionistas celebrada el 3 de agosto próximo pasado; detalle de la cartera de seguros que se transferirá; y último balance e inventario de la entidad cedente, en el que se consignan las reservas o compromisos hacia los asegurados y los bienes y valores que por un importe equivalente percibirá la cesionaria.

Que según los menciona los convenios, "La Economía Comercial" substituirá a "La Americana" en todas las obligaciones y derechos que tenga frente a los asegurados y demás acreedores o deudores comprendidos en la transferencia; comprometiéndose la cesionaria a respetar en todas sus partes las cláusulas de los contratos celebrados por la cedente.

Que esta Superintendencia ha practicado la inspección general de ambas sociedades, habiendo, por su parte, la Inspección General de Justicia producido el informe correspondiente; y que "La Economía Comercial" es una entidad aseguradora que se encuentra en funcionamiento y está sujeta, al igual que todas las de su género, a la fiscalización de la Superintendencia.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.° inciso c) del referido decreto, esta Superintendencia abrirá un período de información de quince (15) días a contar desde la última publicación del presente aviso; dentro de cuyo término, los interesados podrán formular las consultas y realizar las gestiones que estimen corresponder a sus derechos.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1940. — César Sáenz, Superintendente de Seguros.

e.6 dic.-v.15 dic

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 13 de Diciembre de 1940

	COMPRA	VENTA
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Italia	16.96	21.36
Alemania	136.36	171.72
Suiza	77.98	98.19

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 26, inciso e) de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Con fecha 13 de junio de 1940, se estableció con carácter transitorio una bonificación en las tasas de redescuentos de un (1) punto para el papel corriente de dos firmas y de un punto con veinticinco centésimos (1.25) para el papel de tres firmas, de las cuales una sea bancaria.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado:

Licitación privada N.° 301, muebles de madera, apertura, diciembre 18 a las 15 horas.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1940. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.14 dic.-N.° L-2168-v.18 dic.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expte. 63127|940

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de hasta 10.000 aparatos espolvoreadores a mano, con destino a la Dirección de Defensa Agrícola, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de enero próximo, a las 14 horas. — Emilio Gustavo Vigil Howe, Director de Administración.

e.14 dic.-N.° L-2172-v.2 ene.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Inspección General de Máquinas y Materiales

Llámase a licitación pública N.° 529, hasta el día 8 de enero próximo, a las 16 horas, para la provisión de acero "Siemens Martín", para caldeo, para construcción de "Stays" y tubos de humo, para caldera, con destino a nuestros Almacenes Centrales.

Las planillas y especificaciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Avenida 9 de Julio 1925, 10.° piso, previo pago de cinco (5) pesos en sellado nacional cada uno.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la Dirección General de Navegación y Puertos.

e.14 dic.-N.° L-2086-v.26 dic.

Llámase a licitación pública N.° 540, hasta el día 8 de enero próximo, a las 16,30 horas, para la provisión de 1800 toneladas de cemento Portland y 80.000 metros de arpillera "Tarpauling", con destino a nuestros Almacenes Centrales.

Las planillas y especificaciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Avenida 9 de Julio 1925, 10.° piso, previo pago de cinco (5) pesos en sellado nacional cada uno.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la Dirección General de Navegación y Puertos.

e.14 dic.-N.° L-2087-v.26 dic.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expediente 29378|25809

Llámase a licitación pública para adjudicar la construcción de edificios para pasajeros y personal con todas sus dependencias: de galpones para cargas y encomiendas, etc., en estaciones y desvíos de la línea en construcción de Milagros a Quines.

La apertura de ofertas se realizará en la oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, en Bs. As., Av. Maipú N.° 4, el día 22 de enero de 1941, a las 14 horas y en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado en Buenos Aires, Av. Maipú N.° 4, oficina 409, como también en la oficina de la Construcción en Quines y se retirará en Buenos Aires todos los días hábiles de 11.30 a 16 horas, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas y previo pago de la suma de pesos 80 m|nal. c|uno. — La Administración.

e.14 dic.-N.° L-2176-v.2 ene.

Expediente N.° O. C. 1197|40; O. C. 1271|40.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

16 de Enero de 1941: Alambre acero templado para resortes, alambre ovalado galvanizado, tejido alambre, etc., (O. C. 1197|40).

17 de Enero de 1941: Máquinas y elementos para sacar copias heliográficas, (O. C. 1271|40).

La apertura de propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avenida Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 15 horas de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados de la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a cada uno.

La Administración.

e.14 dic.-N.° 2175-L-v.19 dic.

Expediente N.° O. C. 1298|40; O. C. 1287|40; O. C. 1286|40.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

13 de Enero de 1941: Gelinita en cartuchos, (O. C. 1298|40).

14 de Enero de 1941: Chapas canaleta galvanizadas, (O. C. 1287|40).

15 de Enero de 1941: Hojalata en hojas, (O. C. 1286|40).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avenida Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 14 horas de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados de la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a cada uno.

La Administración.

e.14 dic.-N.° 2174-L-v.19 dic.

Expediente N.° O. C. 441 A. 1; O. C. 65|40 A. 1; O. C. 1289|40.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

21 de Enero de 1941: Sal gruesa tipo industrial, (O. C. 441 A. 1).

22 de Enero de 1941: Acetileno disuelto, (O. C. 65|40 A. 1).

31 de Enero de 1941: Inyectores para locomotoras, (O. C. 1289|40).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avenida Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 15 horas de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados de la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a los mismos.

La Administración.

e.14 dic.-N.° 2173-L-v.19 dic.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Alberto Constenla.**

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1940. — El Prosecretario.

e.14 dic.-v17 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **José Schiavi,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1940. — El Gerente.

e.14 dic.-v.21 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Antonio D'Espósito.**

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1940. — El Prosecretario.

e.14 dic.-v17 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Diego Lucero**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1940. — El Gerente.

e.14 dic.-v.21 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Luis Allieri**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1940. — El Gerente.

e.14 dic.-v.21 ene

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Norberto Ramirez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1940. — El Gerente.

e.14 dic.-v.21 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Nicolás Lukunic**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1940. — El Gerente.

e.14 dic.-v.21 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Herminio Rodríguez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1940. — El Gerente.

e.14 dic.-v.21 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Nicolás Máximo Roldán**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1940. — El Gerente.

e.14 dic.-v.21 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Francisco De Paula Oller**.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1940. — El Prosecretario.

e.14 dic.-v17 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Pedro Marcelino Villarruel**.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1940. — El Prosecretario.

e.14 dic.-v17 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **César Contreras**.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1940. — El Prosecretario.

e.14 dic.-v17 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado, de la Prefectura General Marítima, don **Francisco Da Luz**.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1940. — El Prosecretario.

e.14 dic.-v17 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, los herederos del ex empleado del Senado de la Nación, don **Alberto Ciríaco Torres**.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1940. — El Prosecretario.

e.14 dic.-v17 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, los herederos del ex empleado en el Museo Histórico Nacional, don **Francisco Raimondi**.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1940. — El Prosecretario.

e.14 dic.-v17 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado, de la Aduana de la Capital, don **Antonio Botta**.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1940. — El Prosecretario.

e.14 dic.-v17 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado, del Consejo Nacional de Educación, don **Manuel De Jesús Manzanedo**.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1940. — El Prosecretario.

e.14 dic.-v17 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado, de la Universidad Nacional de Buenos Aires, don **Vicente Murado**.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1940. — El Prosecretario.

e.14 dic.-v17 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Angel Custodio Herrera**.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1940. — El Prosecretario.

e.14 dic.-v17 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Dirección Nacional de Vialidad, don **José Amato**.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1940. — El Prosecretario.

e.14 dic.-v17 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don **José María Dodera**.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1940. — El Prosecretario.

e.14 dic.-v17 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex agente de la Policía de la Capital, don **Gregorio Fernández**.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1940. — El Prosecretario.

e.14 dic.-v17 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado, del Ministerio de Agricultura, don **Félix Lacunza**.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1940. — El Prosecretario.

e.14 dic.-v17 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Félix Aguiar** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1940. — El Gerente.

e.14 dic.-v.21 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Juan Szymczyszyn**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1940. — El Gerente.

e.14 dic.-v.21 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Antonio E. Viegas**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1940. — El Gerente.

e.14 dic.-v.21 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Manuel de Sousa Joao**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1940. — El Gerente.

e.14 dic.-v.21 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Salvador Valenza**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1940. — El Gerente.

e.14 dic.-v.21 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Cristián Leguizamón**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1940. — El Gerente.

e.14 dic.-v.21 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Miguel Bahernovski**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1940. — El Gerente.

e.14 dic.-v.21 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Pedro Mariano Aguirre**.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1940. — El Prosecretario.

e.14 dic.-v17 dic.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

ROBIN, FILS & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, hace saber por cinco días el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada:

En la Ciudad de Buenos Aires, a seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta entre los señores, Harry Robinson, casado de nacionalidad norteamericana, con domicilio en Bolívar ciento sesenta, Carlos Raúl Muñoz, casado, con domicilio en Cangallo dos mil trescientos dos y Clodomiro de Arteaga, casado, con domicilio en Alsina dos mil seiscientos ochenta y cinco, los dos últimos de nacionalidad argentina y todos mayores de edad, han convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan. — Primera: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación comercial del ramo de compra-venta, importación y exportación de vinos y toda otra actividad similar, sin perjuicio de la cual podrá dedicarse a cualquier otra actividad siempre que así lo resuelva la mayoría de las cuotas sociales establecidas en la cláusula décima. — Segunda: La Sociedad adopta como denominación la de "Robin, Fils & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", y el referido nombre será empleado en todos sus actos legales y actividades comerciales. — Tercera: La sede social queda establecida en la Capital Federal calle Carlos Pellegrini 331, pudiendo trasladarse a cualquier otro punto de la república y establecer sucursales en todo el territorio de la misma. — Cuarta: La presente Sociedad se constituye por tiempo indeterminado pero la mayoría de las cuotas sociales que represente el cincuenta y uno por ciento del capital de la sociedad podrá resolver la disolución de la misma. De este derecho no se podrá usar hasta un término de dos años a contar de la constitución de la misma y aun en este caso los socios que así lo deseen podrán continuar con los negocios sociales sin que se proceda a la disolución, en cuyo caso tienen opción para adquirir las cuotas del socio que desea retirarse por su valor nominal según último balance. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.) aportados: Diez mil doscientos pesos moneda nacional por el señor Harry Robinson; cinco mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 5.800 m|n.) por el señor Carlos Raúl Muñoz y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m|n.) por el señor Clodomiro de Arteaga. Dicho capital se halla totalmente suscripto ingresándose el cincuenta por ciento, debiendo integrarse el resto cuando la marcha de la sociedad lo exija y así lo resuelva la misma. La sociedad podrá con la conformidad de la mayoría de las cuotas sociales establecida en la cláusula décima, aumentar el capital asignado, teniendo preferencia los actuales socios para suscribir el nuevo capital autorizado en proporción de sus aportes. — Sexta: El capital social se divide en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una, correspondiendo al socio señor Harry Robinson, la cantidad de ciento dos cuotas; al señor Carlos Raúl Muñoz, cincuenta y ocho cuotas y al señor Clodomiro de Arteaga, cuarenta cuotas. — Séptima: Sin perjuicio de las absolutas facultades administrativas y legales de los Gerentes y que se especifican en la cláusula octava, los negocios serán dirigidos por un Directorio compuesto de un Presidente y dos Vocales. En el carácter de Presidente actuará el señor Harry Robinson y como Vocales los señores Carlos Raúl Muñoz y Clodomiro de Arteaga. Este Directorio se reunirá cuando la marcha de la Sociedad lo exija y de sus deliberaciones se dejará constancia en un libro de actas especialmente llevado al efecto. — Octava: Actuarán en calidad de Gerentes con todas las facultades inherentes a su cargo, los señores Carlos Raúl Muñoz y Clodomiro de Arteaga, el primero de los cuales se designará Director Gerente. Surtirá efecto legal todo acto de la Sociedad que lleve la firma de los dos Gerentes. El uso de la firma social en la forma indicada implica todas las facultades acordadas por el Código de Comercio y su ejercicio autoriza la realización de toda clase de operaciones bancarias, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, realizar la adquisición y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles en el presente o futuro, aceptar, suscribir y otorgar las escrituras correspondientes, ceder, transferir e hipotecar los bienes inmuebles de la sociedad y constituir toda clase de derechos reales, privilegios, prendas comerciales y agrarias (Ley 9644), efectuar novaciones de toda índole, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transar, efectuar renuncia gratuita, remisión, quita de deudas, dar en arrendamiento inmuebles pertenecientes a la sociedad, constituir a la misma en fiadora únicamente por negocios atinentes a su explotación, ceder y ejercitar cuantos más actos sean en beneficio de la administración de la sociedad, entendiéndose que la enumeración de facultades precedentes es enunciativa y no limitativa. — Novena: El Director Gerente señor Carlos Raúl Muñoz, será retribuído con el diez por ciento de las ganancias líquidas que se obtengan en cada ejercicio social hasta un límite de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.) anuales, pudiendo retirar a cuenta e imputación de tal porcentaje la suma de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m|n.) mensuales. El nombrado tendrá obligación de dedicar a los negocios sociales todo el tiempo que sea necesario. — Décima: El nombramiento y remoción de Gerentes será efectuado por el voto de la mayoría de las cuotas sociales que representan el ochenta y uno por ciento de la misma. Todas las demás decisiones serán adoptadas por la misma mayoría. — Undécima: Las utilidades y pérdidas que produzca la explotación social de cada ejercicio anual serán distribuídos en la siguiente proporción: cincuenta y un por ciento para el señor Harry Robinson, veintinueve por ciento para el señor Carlos Raúl Muñoz y veinte por ciento para el señor Clodomiro de Arteaga. — Duodécima: El año social comienza el día 1.º del mes de Enero de cada año y termina el treinta y uno de Diciembre. El Director Gerente deberá realizar cada seis meses un inventario general del activo y pasivo de la Sociedad y practicarán el Balance General de acuerdo a las normas de la contabilidad mercantil. Independientemente de ello hará balances trimestrales cuya copia firmada se enviará a cada uno de los socios. De las utilidades obtenidas deberá deducirse el cinco por ciento para formar la reserva legal correspondiente y el resto será distribuído dentro de los treinta días de terminado el balance entre los socios en la forma indicada en la cláusula undécima. — Décimo tercera: La sociedad no se disuelve en caso de muerte, interdicción, quiebra o concurso de cualquiera de los socios. En caso de fallecimiento, la mayoría de las cuotas sociales podrá resolver la continuación de los negocios con la incorporación a la entidad de los herederos del premuerto o la adquisición de las cuotas que le correspondan por su valor real. La sociedad podrá transformarse en la de cualquier otro tipo previsto actualmente en el Código de Comercio y leyes especiales o las que en el futuro se creen, sin que el cambio de la nueva forma que se adopte pueda considerarse con extinción de la sociedad y creación de un ente legal distinto. — Décimo cuarta: A todos los efectos legales del presente contrato las partes constituyen domicilio en los indicados más arriba. Se firman cuatro ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto en la fecha ut-supra. — Transitorio: Quedan autorizados los Doctores Miguel Bomchil y Máximo Bomchil, individual o conjuntamente, para tramitar legalmente la publicación e inscripción de este contrato de sociedad. Sobrerraspado en la cláusula décima: ochenta y uno por ciento. Vale. Sobreborrado: cada seis. Vale. entrelíneas: meses también vale. Harry Robinson. Clodomiro de Arteaga. Carlos Raúl Muñoz.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1940. — César Larreche Carrera, secretario.

e.14 dic.-N.º 10.533-v.19 dic.

ORIOL CORPORATION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez de Comercio doctor Vicente Rodríguez Ribas, se hace saber por el término de cinco días que ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del autorizante se ha presentado la Oriol Corporation Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitando la inscripción del siguiente contrato.

Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Sesenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires a veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Juan Pedro Duhalde que firma «Juan Pedro Duhalde», de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Tucumán mil cuatrocientos veinte y cuatro, primer piso, departamento C, y Carlos Nicolás Port, que firma «Carlos N. Port», de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Migueletes número mil seiscientos sesenta, ambos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y manifestaron, que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por el siguiente contrato: Primero. — Queda constituída entre los señores Juan Pedro Duhalde y Carlos Nicolás Port, la «Oriol Corporation» Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital de Veinte Mil pesos moneda nacional, con domicilio legal en la calle Uruguay número seiscientos veintisiete, pudiendo establecer cualesquiera sucursales, agencias o representaciones en el país y en el extranjero. — Segundo. — La Sociedad tendrá por objeto: a) La explotación comercial o industrial de productos o subproductos agrícolas, ganaderos, manufacturados, o semimanufacturados, importación y exportación de los mismos. — b) La participación por cuenta propia o de terceros en explotaciones comerciales o industriales del mismo ramo o vinculadas a él. — c) Realizar cualesquiera operaciones relativas a títulos, bonos, acciones, créditos y obligaciones de toda clase. — Tercero. — El capital de Veinte mil pesos moneda nacional se divide en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscribiendo el señor Juan Pedro Duhalde sesenta cuotas y el señor Carlos Nicolás Port ciento cuarenta cuotas, e integrando ambos socios totalmente sus respectivos aportes en este acto. — Cuarto. — La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un gerente, el que la obligará con su firma personal bajo el sello «Oriol Corporation» Sociedad de Responsabilidad Limitada. El Gerente tendrá las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad conforme al artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive, aquellas para las cuales el Código Civil, el de Comercio u otras leyes exigen poder especial, facultades que podrá delegar otorgando para ello poderes generales o especiales. — Queda designado Gerente el señor Juan Pedro Duhalde, de estado casado de nacionalidad argentino, domiciliado calle Tucumán mil cuatrocientos veinticuatro, primer piso, departamento C, el que queda eximido de la restricción que establece el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto. —La Sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley, un libro de actas en que se asentarán las resoluciones que los socios adopten de común acuerdo con relación a la administración de la Sociedad y los auxiliares que la práctica aconseje. — El ejercicio comercial será del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, practicándose a cada vencimiento un balance detallado y completo. — Sobre las ganancias netas se retendrá el diez por ciento con destino a formación del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al veinte por ciento del capital, distribuyéndose el saldo entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas que debieran soportar los socios serán igualmente prorrateadas en relación a los respectivos aportes. Toda resolución inclusive las que determina el artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se adoptarán por mayoría de cuotas de capital. Sexto. — La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero después de transcurridos cinco años cualquiera de los socios podrá pedir la rescisión del contrato al vencimiento de un ejercicio notificándolo así por telegrama colacionado a los demás y a la Sociedad. — La rescisión en tal caso se hará efectiva al vencimiento del ejercicio siguiente. — Séptimo. — Cualquiera de los socios podrá pedir la rescisión anticipada de la Sociedad si de un balance resultara la pérdida del fondo de reserva y del cincuenta por ciento de capital. Tal decisión y el procedimiento correspondiente deberá tener efecto dentro de los treinta días subsiguientes al balance — Octavo. — En caso de fallecimiento de uno de los socios sus derechos pasan a sus herederos legales, debiendo unificar éstos la representación para actuar en el seno de la Sociedad. — Noveno. — En caso de rescisión de este contrato por cualquier causa, el socio o socios que no hayan pedido la rescisión podrán hacerse cargo de la parte del que la solicitó en proporción a sus respectivos aportes, por el valor que tuviera de acuerdo al balance correspondiente a la fecha de la rescisión. — El importe resultante deberá ser pagado dentro de un plazo máximo de noventa días, durante el cual el socio saliente continuará gozando de todos los derechos que le acuerda este contrato. — El socio o socios sobrevivientes o que no hubieran solicitado la rescisión podrán ceder el derecho que les acuerda este artículo a favor de uno o varios terceros para continuar con ellos la Sociedad. En caso de no hacer uso de la opción para sí o para terceros, la Sociedad entrará en liquidación, la que será efectuada por el Gerente. — Décimo. — Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte que sostenga intereses contrarios y en caso de no llegarse a un acuerdo, la cuestión será sometida a un árbitro único en derecho, que será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Undécimo. — Los socios y el Gerente constituyen domicilio legal en el respectivamente indicado en este contrato, el cual subsistirá mientras no se notifique otro a la Sociedad y a los socios por telegrama colacionado, debiendo el mismo encontrarse siempre dentro de la Capital Federal. — Si no obstante lo previsto en la cláusula décima se recurriera a la vía judicial, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de ello firman con los testigos don Pedro Cacciatori y don José J. García, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Juan Pedro Duhalde. — Carlos N. Port. — Tgo Pedro Cacciatori. — Tgo. José J. García. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Pedro Oxoby. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos noventa y uno a mi cargo, doy fe — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del un millón trescientos noventa y un mil novecientos cincuenta y tres al un millón trescientos noventa y un mil novecientos cincuenta y cinco, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: notificándolo . Vale — Juan Pedro Oxoby.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1940. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.14 dic.-N.º 10532.-v.19 dic.

BEFLA QUIMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días en el «Boletín Oficial», que se ha presentado: «Befla Química» Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitando la inscripción del siguiente contrato:

En Buenos Aires, a los 15 días del mes de Noviembre de 1940, entre el señor Ernesto Flater y la Sociedad "Argimex" Sociedad de Responsabilidad Limitada representada en este acto por el señor Ludovico Lipeowitz gerente de dicha sociedad, en su calidad de socios únicos de Befla Química, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta bajo el N.º 384 del folio 48 del Libro 4 de sociedades de responsabilidad limitada y bajo el número 458 del folio 419 del mismo libro 4, resuelven lo siguiente: Primero. — Aumentar el capital social en setenta y seis cuotas de quinientos pesos cada una. — El señor Flater aporta diez de esas cuotas, en dinero efectivo; la sociedad «Argimex», Sociedad de Responsabilidad Limitada aporta sesenta y seis de esas cuotas, siendo su aporte el crédito que a la fecha tiene contra la sociedad Bafla Química Sociedad de Responsabilidad Limitada, hasta la suma de treinta y tres mil pesos. Segundo. Quedan modificados los artículos 5.º, 6.º y 7.º del primitivo contrato social. Sus textos dirán en adelante: Artículo Quinto. — El capital social será de cien cuotas de quinientos pesos (m$n 500), cada una. — Artículo Sexto. — El señor Flater tendrá diez y seis cuotas y «Argimex» Sociedad de Responsabilidad Limitada tendrá ochenta y cuatro cuotas. — Artículo Séptimo. — El cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, se resuelve por unanimidad de votos. — Cualquier otra modificación de los estatutos deberá ser aprobada por la mayoría que prescribe el artículo 354 del Código de Comercio. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de los que lleva el sellado de ley el ejemplar extendido en el sello de diez centavos N.º 1.123.642 de 1940. — Firmado: Por «Argimex» Soc. de Resp. Ltda.: Ludovico Lipeowitz. — Ernesto Flater.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1940. — Isaac Leff, secretario.

e.14 dic.-N.º 10.591-v.19 dic.

LABORATORIOS SCHVARTZ-GIORDANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 5 de diciembre de mil novecientos cuarenta, entre el señor Maximiliano Tabak, casado, de 42 años de edad, de nacionalidad rumano, domiciliado calle Belgrano 2654, comerciante y doña Ella Neumann de Abt, alemana, viuda de Alfredo Abt, de 59 años de edad, comerciante, domiciliada Belgrano 2654, ambos hábiles para contratar, han resuelto la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes estipulaciones: Primero: Entre los arriba indicados se constituye una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que se denominará "Laboratorios Schvartz-Giordano, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por el término de diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Comercio, teniendo por asiento principal esta Ciudad de Buenos Aires, calle Pozos 170. Segundo: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación, fabricación, venta y exportación de productos y especialidades farmacéuticas, nacionales o extranjeras, laboratorio de análisis, elaboración directa o indirecta de producto de farmacia nacionales o extranjeros y de todo ello sus anexos y derivados; comprando y vendiendo en general, instalando fábricas, negocios, agencias, representaciones o sucursales en cualquier parte del país o fuera de él, pudiendo dedicarse además a cualquier género de negocios vinculados o no a este ramo, cuando así lo decidieran sus socios. — Tercero: La Gerencia y Administración estará exclusivamente a cargo del Sr. Maximiliano Tabak; para lo cual tendrá el uso exclusivo de la firma social adoptada para todas las operaciones, con mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipotecarlos en el Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco o compañías particulares, o gravarlos con cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación, o gravamen el precio, plazos y formas de pago de la operación, dar posesión de los bienes materia del acto o contrato y celebrar contratos de locación, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos, transferirlos, etc. b) Estará en todos los actos habilitado para aceptar, otorgar y firmar las escrituras públicas y demás documentos públicos o privados, otorgar y cancelar cualquier clase de prendas, hipotecas, ya sea en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina o cualquier otra institución oficial, provincial, municipal o particular; vender todos y cada uno de los bienes muebles o inmuebles de la Sociedad o que adquiera en el futuro, fijar precios en las operaciones y cobrar o percibir su importe aunque sea a plazos. c) Tomar o dar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios y comerciales o de particulares con facultad para determinar la forma de pago y la tasa de intereses. d) Podrá verificar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo ni cantidad que tengan por objeto: librar, aceptar, descontar, ceder, endosar, cobrar, percibir, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, avales, giros, cheques, o cualquier otra obligación o documento de crédito con o sin garantía personal o prendaria, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos o en poder de particulares, y hacer depósitos o extracciones de sumas existentes a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato o anteriores o posteriores. — Todas estas operaciones podrán ser hechas en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco de carácter Oficial, Provincial, Municipal de esta plaza, del interior o del extranjero, como también de cualquier otra institución bancaria particular o privada de cualquier jurisdicción. e) Aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado con facultades para contestar demandas de cualquier naturaleza o entablarlas en cualquier jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, poner o absolver posiciones y cualquier otro género de pruebas e informaciones, prestar o deferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes y renunciar a derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, pedir la quiebra o el concurso civil de sus deudores. g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos para asuntos de todo orden, otorgando las facultades que le confieren en forma amplia o limitada incluso las que determinan el artículo 1881 del Código Civil, también podrá conferir poderes para gestiones bancarias, administrativas o de cualquier otro asunto en que la sociedad intervenga o tenga interés o parte indirecta o directamente. h) Formular protestos y protestas, registrar marcas y sus transferencias, así como patentes y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o relacionados con la administración o la gerencia debiendo entenderse que las facultades antedichas son enunciativas y no limitativas, teniendo por lo tanto todas las facultades necesarias para cumplir con este mandato. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y Tres Mil Cien Pesos m|n. ($ 43.100 m|n.) dividido en cuatrocientas treinta y una cuotas (431) de cien pesos m|n. cada una ($ 100 m|n. c|u) subscriptas en la siguiente forma: Por el socio señor Maximiliano Tabak, cuatrocientas treinta cuotas (430) siendo éstas integradas por la suma de cuarenta y tres mil pesos m|n. ($ 43.000 m|n.) que le corresponden como propietario del Laboratorio Schvartz-Giordano, calle Pozos 170, y que adquiriera por contrato de fecha 25 de Abril de 1940, y cuyos edictos de transferencia se publicaran en fecha 14 de Noviembre de 1940, haciendo la salvedad que iba a ser transferida dicha venta a la sociedad que actualmente se constituye. Dichos edictos se publicaron sin que mediara oposición de ninguna especie. El importe de cuarenta y tres mil pesos que se le han considerado para establecer su aporte social se justifica con el balance que se acompaña practicado al día 30 de Noviembre de 1940 y que ha sido firmado de conformidad por ambos socios estando compuesto su activo por mercaderías, créditos, derechos al local, llaves, bienes muebles, útiles, instalaciones, marcas, etc. La señora de Abt, una cuota, integrada por cien pesos m|n. ($ 100) en dinero efectivo que se deposita en el Banco de la Nación Argentina. Quinto: Cada 31 de Diciembre se hará un Balance General del año vencido a esa fecha, el que contendrá el inventario de todas las existencias que forman el activo social y se cargarán a la cuenta Ganancias y Pérdidas todos los créditos incobrables así como también se amortizarán en proporción razonable los stocks de mercaderías, materias primas, muebles y útiles, maquinarias etc. Aparte del balance general se practicará otro el 30 de junio de todos los años a efecto de comprobar la marcha de la sociedad. Sexto: La socia señora de Abt, no podrá ceder sus derechos ni incorporar ningún tercero a la sociedad, sin previa conformidad por escrito del otro socio señor Tabak, pero éste a la inversa tendrá el derecho de incorporar un tercero a la sociedad, sin previa conformidad de la señora de Abt. Séptimo: Con el cinco por ciento (5 o|o) de los beneficios netos de cada ejercicio, se formará un fondo de reserva común y cesará esta obligación cuando se haya acumulado una suma igual al cincuenta por ciento del capital social. De la suma restante, deducido el fondo de reserva, se distribuirá al final de cada ejercicio en la siguiente forma: el socio Sr. Tabak, el noventa y nueve por ciento (99 o|o) y a la socia Sra. de Abt, el uno por ciento (1 o|o). Octavo: La sociedad podrá disolverse a pedido del socio Gerente cuando el balance anual o cualquier otro de comprobación arrojara una pérdida mayor del setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital social y la liquidación correspondiente se hará por el socio señor Tabak o quien éste designe. Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará, pero los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación y se considerarán válidas las resoluciones que en virtud de su mandato tome dicho representante. Décimo: Para cualquier caso de duda, divergencia, interpretación o cualquier circunstancia que motivara diferencias entre los socios en su vigencia, al disolverse, liquidarse o mientras no se haya disuelto definitivamente la sociedad, será resuelta y dirimida sin forma de juicio por amigables componedores designados uno por cada parte y quienes en caso de discordia designarán un tercero debiendo fallar constituídos en Tribunal Arbitral dentro de los diez días de sometida la cuestión a su decisión. Bajo diez artículos precedentes se da por formalizada esta sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a dedecho. — Hecho en dos ejemprares del mismo tenor y a un solo efecto firmándolo después de leído y ratificado su contenido en Buenos Aires, a 5 de Diciembre de mil novecientos cuarenta. — Fdo. Maximiliano Tabak. — Ella N. de Abt.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1940. Ricardo Williams, secretario.

e.14 dic.-N.º 10.527-v.19 dic.

AGENCIAS MARITIMAS UNIDAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a cinco de diciembre de 1940, entre Brasidas Decavalla, de cincuenta y seis años, griego, casado, domiciliado en la calle Reconquista 336, y Alfredo A. Tauszig, de cuarenta y seis años, rumano, casado, domiciliado en Veinticinco de Mayo 214, convienen formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de de acuerdo con la Ley 11.645 bajo las siguientes cláusulas: Primera. La Sociedad girará bajo la denominación de Agencias Marítimas Unidas Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda. — La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales, agencias u otra clase de representación, en cualquier parte del país y en el extranjero. —Tercera. — La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado. — Cuarta. — El objeto de la Sociedad es: a) Ocuparse de la representación de compañías y empresas de navegación marítima, aéreas y fluviales, Compañías de Seguros, empresas comerciales e industriales en general; b) el ejercicio del comercio en general ya sea como principal, agente o comisionista y especialmente realizar por cuenta propia o de terceros todo género de transportes marítimos, fluviales, terrestres y aéreos, tanto de pasajeros como de carga; c) actuar como agente marítimo para atender el despacho de buques y todo lo relacionado con esa actividad comercial, contratar fletes y pasajes, sea como principal o intermediario, armador de buques, importador, exportador, proveedor marítimo, contratista estibador, barraquero y todo lo demás relacionado con esos ramos. d) Comprar y vender bienes inmuebles, aceptar y constituir hipotecas y darlos o tomarlos en arrendamiento. — Quinta. — La Sociedad se hace cargo del activo y pasivo de las Agencias Marítimas pertenecientes a los socios Señores Brasidas Decavalla y Alfredo A. Tauszig establecidas en esta Capital, tomando a su cargo las obligaciones del Señor Brasidas Decavalla hacia la Aduana de la Capital, y responderá por cualquier cargo que pudiera hacerse a éste en adelante. Se hace constar que se han hecho las publicaciones ordenadas por la Ley 11.867 durante cinco días en el «Boletín Oficial» y «La Ley» y que transcurridos 10 días desde la última publicación no se presentaron reclamos. — Sexta. — El Capital social será de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quiñientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en partes iguales en la siguiente forma: el Sr. Decavalla aporta quince mil novecientos setenta y cuatro pesos moneda nacional en efectivo, los siete títulos de Cédulas Hipotecarias Serie C del 5 o|o números sesenta mil ciento setenta y ocho al sesenta mil ciento ochenta, ciento diez y siete mil cuatrocientos doce al cuatrocientos trece, y ciento veintidós mil setecientos ochenta y siete al setecientos ochenta y ocho por un valor de seis mil novecientos cincuenta y un pesos moneda nacional, y muebles y útiles de un valor de dos mil setenta y cinco pesos moneda nacional, todo lo cual hace un valor de veinticinco mil pesos moneda nacional. Se deja constancia que el Señor Decavalla no tiene Pasivo. El Sr. Tauszig aporta la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional en la siguiente forma: Veintidós mil ochocientos ochenta pesos en efectivo y muebles y útiles por un valor de dos mil ciento veinte pesos moneda nacional. Se deja constancia que el Señor Tauszig no tiene Pasivo. Las sumas aportadas en efectivo por ambos socios o sea la de $ 38.854 se depositará en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo con el artículo 10 de la Ley N.º 11.645. — Séptima. — La gerencia de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes podrán actuar indistintamente y los cuales además de las facultades que les corresponden de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 11.645, podrán efectuar también indistintamente los siguientes actos: 1) Abrir cuentas corrientes o de otra clase en Bancos de la Ciudad de Buenos Aires o de cualquier otra de la Argentina, inclusive el Banco de la Nación Argentina y en el Banco de la República en Montevideo, República Oriental del Uruguay o en cualesquiera otro; hacer giros, aceptar letras de cambio, firmar cheques; 2) En caso de tener que ausentarse, de enfermedad o de cualquier otro inconveniente transitorio de ambos socios, designar uno o más apoderados para que los substituya en sus funciones de gerentes, lo que podrán hacer dando mandato a una o más personas para actuar conjunta o separadamente y con las facultades que crean convenientes; 3) representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y percibir de las mismas las sumas que se adeuden a la Sociedad por cualquier concepto y especialmente del Ministerio de Hacienda de la Nación Argentina, por devolución de derechos o multas pagadas indebidamente por buques cuya agencia haya tenido la Sociedad o por otra causa; 4) Representar a la Sociedad ante los Tribunales y jueces nacionales, provinciales y locales como actora o demandada de cualquier jurisdicción, con todas las facultades necesarias, incluso la de dar fianzas, pedir embargos de toda clase, transar y 5) otorgar poderes generales y especiales pa-

ra las necesidades de la Sociedad o pleitos, con facultad de sustituir. — Octava. — El año comercial de la Sociedad comenzará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Las cuentas y balances de la Sociedad se prepararán tan pronto como sea posible a la terminación de cada ejercicio y los beneficios y ganancias previa deducción de la reserva legal de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.645, serán distribuídos en proporción al capital aportado por cada socio. Las pérdidas serán abonadas exclusivamente con los bienes de la Sociedad y fondos de reserva, no teniendo los socios mayor responsabilidad que el monto de sus aportes al capital social. Terminado el balance general los socios deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los treinta días de serle entregada una copia y vencido este plazo sin que se haya hecho observación quedará definitivamente aprobado. — Novena. — En caso de fallecimiento, incapacidad o invalidez de un socio que ejerza el cargo de Gerente, la Sociedad no será disuelta, y los demás socios tendrán el derecho de adquirir las cuotas del socio fallecido, incapacitado o invalidado mediante el pago en efectivo de sus cuotas al valor que resulte del balance que se practicará al efecto. — Décima. — Si algún socio decidiera vender sus cuotas, deberá dar preferencia a los otros socios por los precios que tengan las cuotas, según el último balance. El socio que enajene sus cuotas no podrá dedicarse en la Capital de la República a un negocio similar al de la Sociedad ya sea personalmente o formando parte de una Sociedad o en carácter de Gerente. — Undécima. — Si se resolviera liquidar la Sociedad, la liquidación se practicará por un liquidador nombrado por los socios y en caso de desacuerdo por el voto de la mayoría cuando el número de socios exceda de dos; si no hubiere mayoría el Liquidador será nombrado por el Presidente del Centro de Navegación Transatlántica y la liquidación se practicará de conformidad con las bases que se establezcan y a falta de ellas, de acuerdo con el artículo 434 del Código de Comercio. — Décima Segunda. — En caso de desacuerdo entre los socios o gerentes la divergencia será sometida a la decisión de un árbitro arbitrador amigable componedor cuyo nombramiento hará el Presidente del Centro de Navegación Transatlántica de esta Capital sin recurso alguno. Conformes las partes, firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. Entre líneas «y en el extranjero». Vale. (Firmado). B. Decavalla. — (firmado) A. A. Tauszig

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1940. — César Larreche Carrera, secretario

e.14 dic.-N.º 10.534-v.18 dic.

BIANCHI DI CARCANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Folio773. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta, Ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen: Doña Catalina Lina Ivana Bianchi di Cárcano de Castro Almeyra, domiciliada en la calle Arroyo número ochocientos cuarenta y tres, argentina, casada en primeras nupcias con Don Adolfo Castro Almeyra, quien comparece también a este acto para otorgar su venia y con ese único alcance suscribe también esta escritura; Doña María Elena Cristina Palma Bianchi di Cárcano de Chenaut, domiciliada en la calle Callao número mil treinta y tres, argentina, viuda de don Luis Carlos Chenaut; Doña María Antonia Julia Bianchi di Cárcano de Quintana, domiciliada en la calle Callao número mil treinta y tres, argentina, casada en primeras nupcias con don Ernesto M. Quintana, quien comparece también a este acto para otorgar su venia y con ese único alcance suscribe también esta escritura; don Nicolás Alejandro Bianchi di Cárcano, argentino, casado, domiciliado en la calle Parera número tres; don Emilio Pedro Antonio Bianchi di Cárcano, argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal número mil cuatrocientos sesenta y cinco; don Alejandro José Antonio Bianchi di Cárcano, argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal número mil cuatrocientos sesenta y cinco; y don Pedro Luis Alberto Bianchi di Cárcano, italiano, soltero, domiciliado en la calle Juncal número mil cuatrocientos sesenta y cinco, todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir y por este acto constituyen una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, declarando todos los comparecientes que los aportes de capital que hacen a esta Sociedad, son bienes propios, provenientes de la sucesión de su señora madre doña María Antonia Mihanovich de Bianchi di Cárcano, o sea dinero efectivo recibido de la partición de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial Nicolás Mihanovich, según escritura número ciento diez y seis, pasada al folio quinientos noventa y tres en el Protocolo del corriente año de este mismo Registro. — Esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, se regirá por las cláusulas siguientes: Artículo primero. — Nombre. — Queda constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada denominada "Bianchi di Cárcano, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo segundo. — Domicilio. — El domicilio legal de la Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos, Capital de la República Argentina, sin perjuicio de instalar sucursales, agencias o depósitos en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero. — Artículo tercero. — Duración. — La Sociedad durará cinco años, a contar de la fecha en que quede inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio; y podrá prorrogarse por la voluntad unánime de todos los socios, expresada por escritura pública. — Artículo cuarto. — Objetos. — Los objetos de la Sociedad son: a) Continuar con la explotación de bienes inmuebles, muebles o semovientes que se les adjudicó o se les adjudicaren en el futuro a los socios, en la liquidación de la "Sociedad Anónima Industrial y Comercial Nicolás Mihanovich. — b) Hacer toda clase de transacciones sobre bienes inmuebles, administración de campos y propiedades, hipotecas, compraventa de títulos y valores, comisiones en general, explotaciones agrícolas ganaderas, mandatos, representaciones y financiaciones en general. — Para cumplir los objetos sociales, la Sociedad podrá: Celebrar toda clase de actos jurídicos, negocios, convenios y contratos relacionados con el giro de la Sociedad y dirigir y administrar con poder amplio de administración general, todos los actos civiles o comerciales de la Sociedad; adquirir y enajenar por compra-venta, permuta o donación, toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes, bienes inmateriales o derecho de cualquiera clase o descripción, vinculados a las operaciones de la Sociedad. — Constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, anticresis, prendas civiles y comerciales y prendas agrarias u otras variantes de estas que se establezcan, además de todo otro derecho real o personal y dar y aceptar toda clase de garantías o cauciones. — Presentar toda clase de propuestas u ofertas en licitaciones públicas o privadas, o en cualquiera otra forma, ante los Gobiernos Nacional, Provinciales o de los Territorios, Municipalidades o ante cualquiera de sus reparticiones o dependencias, sean o no autárquicas, como Obras Sanitarias de la Nación, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Consejo Nacional de Educación, Ferrocarriles del Estado, etcétera, y ante toda persona visible o jurídica, pública o privada y cumplir las condiciones de sus pliegos o requisitos que se exijan para someterlas o poder participar en ellas. — Solicitar, aceptar y adquirir toda clase de concesiones o transferencias de las mismas y transferirlas o cederlas. — Celebrar contratos de mandato, como mandante o mandataria, de consignación como comitente o consignataria; de seguro como asegurada, de transporte o acarreo; de Sociedad. — Comprar y vender toda clase de títulos y valores; aceptar y dar representaciones, administrar campos y propiedades; ya sea por cuenta propia o de terceros. — Adquirir establecimientos industriales o comerciales afines con los objetivos de la Sociedad, o que sean convenientes a sus propósitos, ya sea para continuar o liquidar sus negocios o alguno de ellos o cederlos en el todo. — Participar en toda clase de adjudicaciones. — Dar y tomar participación en operaciones comerciales con terceros. — Cobrar y percibir todas las sumas adeudas a la Sociedad; prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar finiquitos y cartas de pago. — Autorizar levantamientos de embargos sobre bienes muebles, inmuebles o semovientes, de inhibiciones o de inscripciones hipotecarias, como también toda clase de desistimientos de privilegios, hipotecas u otros derechos, acciones y garantías, con pago o sin él. — Confirmar o desestimar actos ejecutados anteriormente. — Autorizar todas las instancias judiciales, sea como actora o demandada. — Desistir, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — Adquirir, usar, vender, transferir, ceder u otorgar derechos o privilegios sobre patentes de invención, nacionales o extranjeras, los cuales también podrá solicitar; sobre marcas de fábrica, de comercio, enseñas comerciales, las cuales igualmente podrá peticionar; y sobre derechos protegidos por la Ley once mil setecientos veinte y tres. — Intervenir en todos sus asuntos judiciales, como actora o demandada, inclusa en la jurisdicción Criminal y Correccional. — Fijar los gastos generales de administración. — Acordar toda clase de emolumentos. — Consentir subrogaciones, con garantías o sin ella. — Aceptar en pago toda clase de anualidades y delegaciones. — Contraer toda clase de empréstitos, créditos y anticipos, en la forma, con las cláusulas y en las condiciones que juzgue convenientes. — Abrir cuentas bancarias con o sin provisión de fondos o a crédito en descubierto, con las modalidades que estime adecuadas y girar sobre dichas cuentas, lo mismo que efectuar toda otra operación comercial con Bancos. — Firmar y aceptar órdenes, giros, letras de cambio, endosos y toda clase de documentos comerciales o bancarios. — Determinar la forma de liberación de los deudores de la Sociedad. — Consentir prórrogas de términos de los deudores. — Determinar la colocación de los fondos disponibles y disponer el empleo de las reservas. — Hacer y aceptar transferencias, cesiones y enajenaciones de fondos, rentas, créditos, bienes y cualesquier valores pertenecientes a la Sociedad. — Determinar las condiciones de firma de los endosos de los documentos comerciales, así como también de todas las órdenes de pago. — Hacer pagos, inclusive los que no sean ordinarios de la administración. — Hacer novaciones; otorgar préstamos, créditos y anticipos. Hacer cualquiera renuncia gratuita o remisión o quita de deudas. — Dar o tomar muebles, inmuebles o semovientes en arrendamiento por plazo que exceda o no de seis años y celebrar toda clase de contratos de locación de servicios. — Solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Nación Argentina o del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de otros Bancos, oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos. — Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — Hacer que la Sociedad practique actos de cuenta propia; de cuenta propia y de terceros; de cuenta de terceros; a propio nombre suyo; a nombre suyo y de terceros o a nombre de terceros. — Determinar las compensaciones, gratificaciones u otra especie de remuneración que juzgue adecuado dar al personal de la Sociedad. — Hacer aportes a Sociedades constituídas o a constituirse, en las condiciones que juzgue convenientes. — Suscribir, comprar y vender toda clase de acciones, obligaciones, parte de intereses o participaciones en Sociedades u otras entidades o firmas comerciales de personas jurídicas o visibles. — Delegar y transferir toda clase de créditos, arrendamientos y rentas vencidas o a vencer, por los precios y condiciones que juzgue convenientes. — Nombrar, trasladar, separar y suprimir toda clase de mandatarios, empleados y agentes, determinando sus atribuciones, sueldos u honorarios. — Constituir domicilio legal donde sea necesario. — Proponer la fijación de las reservas especiales y de los dividendos a distribuir. Realizar cuantos más actos sean necesarios para llevar a cabo los fines de la Sociedad. — Artículo quinto: Capital. — El capital social se fija en la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios de la Sociedad en la siguiente proporción: Señor Nicolás Alejandro Bianchi di Cárcano, cincuenta cuotas, equivalentes a pesos cincuenta mil moneda nacional; señora Catalina Lina Ivana Bianchi di Cárcano de Castro Almeyra, cincuenta cuotas, equivalentes a pesos cincuenta mil moneda nacional; señor Emilio Pedro Antonio Bianchi di Cárcano, cincuenta cuotas, equivalentes a pesos cincuenta mil moneda nacional; señora María Antonia Julia Bianchi di Cárcano de Quintana, cincuenta cuotas, equivalente a pesos cincuenta mil moneda nacional; señora María Elena Cristina Palma Bianchi di Cárcano de Chenaut, cincuenta cuotas, equivalentes a pesos cincuenta mil moneda nacional; señor Alejandro José Antonio Bianchi di Cárcano, cincuenta cuotas, equivalentes a pesos cincuenta mil moneda nacional; y señor Pedro Luis Alberto Bianchi di Cárcano, cincuenta cuotas, equivalentes a pesos cincuenta mil moneda nacional. — La integración de los aportes de capital se harán totalmente en dinero efectivo, integrándose en este acto el setenta y dos por ciento de cada cuota, es decir la suma de treinta y seis mil pesos moneda nacional, por cada socio, que hace un total de doscientos cincuenta y dos mil pesos moneda nacional. — El saldo, o sea noventa y ocho mil pesos moneda nacional, deberá integrarse en dinero efectivo dentro de los ciento ochenta días a contar desde la firma de este contrato. — El cincuenta por ciento del capital social, es decir la suma de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional, ha sido depositada en el Banco de la Nación Argentina, según lo aseguran los comparecientes y resulta de la boleta de depósito que en este acto se me exhibe. Los socios limitan su responsabilidad al aporte nominal de las cuotas suscriptas. — Artículo sexto: Aumento del capital. — El capital de la Sociedad podrá ser aumentado por simple mayoría de votos en cualquier momento que las necesidades de la Sociedad así lo exijan, en cuyo caso, resuelto el aumento, se otorgará la respectiva escritura a los efectos del pago del impuesto fiscal y se procederá a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo séptimo: Administración. La administración, dirección y gerencia de la entidad "Bianchi di Cárcano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", corresponderá a los socios señor Nicolás Alejandro Bianchi di Cárcano, señor Emilio Pedro Antonio Bianchi di Cárcano, Alejandro José Antonio Bianchi di Cárcano y señor Pedro Luis Alberto Bianchi di Cárcano, debiendo firmar siempre conjuntamente dos cualquiera de ellos para obligar válidamente a la Sociedad. — Artículo octavo: Autorización a socios. — Los socios expresamente autorizan al socio administrador señor Alejandro José Antonio Bianchi di Cárcano, conforme a lo dispuesto en el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para que éste pueda realizar operaciones de administración de propiedades por cuenta propia; como asimismo para que éste contrate por su cuenta, la administración de los bienes inmuebles de esta Sociedad. — También se autoriza a los socios administradores señores Nicolás Alejandro Bianchi di Cárcano y Emilio Pedro Antonio Bianchi di Cárcano, para que éstos puedan tener representaciones similares a las de la Sociedad. — Además, todos los socios sean o no administradores, podrán por cuenta propia, dedicarse a la administración de sus bienes inmuebles y explotaciones agropecuarias, sin que estos actos afecten en lo más mínimo el presente contrato social. — Artículo noveno: Cierre del ejercicio. — El año financiero comenzará el primero de julio y terminará el treinta de Junio del año siguiente. — Se confeccionará un balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y un inventario al final de cada año, debiendo cerrarse el primer ejercicio económico el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y uno. — Se llevarán en la sede de la Sociedad los libros necesarios, inclusive el libro de actas, en donde se asentarán las resoluciones de importancia de la Sociedad y los balances del ejercicio. — Las actas que se labren deberán ser firmadas por dos de los socios administradores como mínimo o por todos los socios, cuando aquéllos lo juzgaren conveniente. — Artículo décimo. — Beneficio neto: El producido del ejercicio, deducidos todos los gastos, depreciaciones, cargos o amortizaciones que por cualquier concepto signifique erogaciones o pérdidas, constituirá el beneficio neto de la Sociedad durante el ejercicio. — Artículo undécimo: Distribu-

ción de utilidades. — De los beneficios netos, se deducirán sucesivamente cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal. — Esta deducción cesará cuando la reserva alcanzare la décima parte del capital social y volverá a efectuarse si por cualquiera causa la reserva se hubiera reducido de este límite. — El saldo de ganancias restantes, prévia deducción de la reserva facultativa, sueldos, compensaciones y habilitaciones que se fije a los socios administradores, se distribuirá proporcionalmente a las cuotas de capital de cada socio. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción de las cuotas. — Para el caso de que se decidiera encomendar en forma especial a uno o varios socios, la administración de los bienes de la Sociedad, sean inmuebles o explotaciones agropecuarias, podrá fijarse al final de cada ejercicio compensaciones especiales para los mismos, con carácter de habilitación. — El pago de los dividendos, tendrá lugar normamente en la época que se resuelva fijar por el voto de la mayoría de los socios. — Estos podrán proceder en el curso de cada año, si los beneficios líquidos y realizados lo permiten, a la distribución de dividendos provisorios. — Artículo Décimo segundo: Representación: Cada cuota da derecho a un voto y las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos. — Con excepción de los casos expresamente determinados en este contrato, para llevar a cabo los actos enumerados en el Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital por lo menos, todo lo cual se hará constar en el libro de Actas. — Los socios podrán hacerse representar en cada reunión, por mandatarios o apoderados con carta poder, en cuyo caso serán tenidos como presentes a la reunión y se harán constar sus votos. — Artículo Décimo tercero: Cesión de cuotas. La cuota o cuotas de capital de cada socio, no podrán ser cedidas a terceros o extraños a la Sociedad, sino con el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Artículo Décimo cuarto: Restricciones. — La Sociedad no podrán otorgar garantías sobre asuntos ajenos al objeto social, ni tampoco podrán los socios entregar sus cuotas de capital, en garantía o aval de operaciones particulares. — Artículo Décimo quinto: Fallecimiento de socio. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios restantes, podrán admitir en la Sociedad a uno o más herederos o legatarios declarados del causante, por el monto de las cuotas del socio fallecido, o por las que posea el heredero o legatario que ingrese. — En caso de negarse la admisión de los herederos o legatarios del socio fallecido, por los socios restantes, éstos tendrán opción para comprar a prorrata de las cuotas que tengan en propiedad, las cuotas del socio fallecido, a los herederos o legatarios de éste, por el valor nominal de las mismas, si es que esta situación se presentare antes de cumplirse el primer año de constituída la Sociedad. — Posteriormente, para determinar este valor, se tomará el promedio anual de las utilidades, más las reservas de capital de los ejercicios vencidos, asignándole un valor proporcional a cada cuota, en la relación de cien pesos moneda nacional, por cada seis pesos moneda nacional de rendimiento anual. — Si los socios no ejercitaren esta opción, los herederos deberán unificar su representación en la Sociedad, si así lo exigieren los socios restantes. — Artículo Décimo sexto. — Partición y liquidación. — En caso de disolución o liquidación de la Sociedad, se procederá a la liquidación por los propios socios administradores o si por mayoría de votos se prefiriese, se podrán nombrar liquidadores "ad-hoc" extraños a la Sociedad, que los socios elegirán por votación. — Artículo Décimo séptimo. — Cualquiera cuestión que se suscite en la interpretación de este contrato, será sometida a la decisión de los Tribunales Comerciales Ordinarios de la Capital Federal. — Cláusula Transitoria. — Los socios autorizan a los doctores Víctor Daniel Goytía, Roberto Daniel Goytía y al señor Santiago Carmelo Massa, para que indistintamente cualquiera de ellos tramite la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y cumpla con cualquiera y todos los requisitos exigidos por la Ley. — Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden, los socios dejan celebrado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firman con los testigos don Carlos Cochetti y don José B. Soricetti, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Catalina B. di C. de Castro Almeyra. — Adolfo Castro. — M. Elena B. di Cárcano de Chenaut. — María A. Bianchi di Cárcano de Quintana. — Ernesto M. Quintana. — Nicolás Bianchi di Cárcano. — E. Bianchi di Cárcano. — Alejandro Bianchi di Cárcano. — P. Bianchi di Cárcano. — C. Cochetti. — José B. Soricetti. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Bustamante Molina. — Concuerda con su original que pasó ante mi al folio setecientos setenta y tres del Protocolo corriente en el Registro doscientos cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Bianchi di Cárcano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en siete sellos de un peso cincuenta centavos cada uno numerados: del un millón doscientos trece mil ciento treinta y ocho al un millón doscientos trece mil ciento cuarenta y cuatro inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobreraspado: Ernesto M. Quintana — Señores — Se decidiera. — Vale. (Fdo.) José Luis Bustamante Molina. Hay una estampilla.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1940. — César Larreche Carrera, secretario.

e.14 dic.-N.° 10.537-v.19 dic.

AVISOS DIVERSOS

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Administración de Pavimentos

En cumplimiento del artículo 3.° de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle:

Padrón de Larrazábal a Pilar.
Tres Sargentos de San Martín a L. N. Alem.
Morelos de Monte Dinero a Avda. Juan B. Justo.

Argerich de Vírgenes a San Blas.
Méjico de Paseo Colón a Balcarce.
Pico de Arcos a Melián.

Del Carmen de Viamonte a Córdoba.
Pje. La Paz de Viamonte a Tucumán.
Avda. Cnel. Roca de Varela a Portela;

para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro, Pueyrredón 140, 2.° piso, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Sarmiento 1901 esquina Río Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1940. — El Secretario de Obras Públicas.

e.9 dic.-v.18 dic.

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE S. A.

En cumplimiento del artículo 753, 748 y siguientes del Código de Comercio y por mandato judicial, se hace saber por treinta días que se ha denunciado la desaparición de los siguientes títulos emitidos por Campos y Quebrachales Puerto Sastre S. A.: 13 títulos de 100 acciones Nos. 8193 al 8205; 1 título de 10 acciones N.° 5027 y 6 títulos de 1 acción Nos. 90 al 95 y que pertenecían al señor Ewaldo Cords, hoy su insania que tramita ante el Juzgado en lo Civil N.° 1, de esta Capital, Secretaría N.° 3, habiéndose percibido los dividendos hasta el ejercicio de 1936, con excepción del título N.° 8193, que lo hizo hasta el ejercicio de 1939. — Campos y Quebrachales Puerto Sastre, S. A. — El Gerente.

e.16 nov.-N.° 9576-v.20 dic.

COMISION NACIONAL DE COORDINACION DE TRANSPORTES

Las Heras 2587, 5.° piso — Bs. As.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento General de la Ley N.° 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Comisión las observaciones que estimen pertinentes, con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos números 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General.

Expediente N.° 687|40.
Nombre de la empresa: "El Quebrachito" de Nicolás V. Di Santo.
Domicilio de la misma: Sarmiento N.° 1304, Río Cuarto, Córdoba.
Clase de servicio: cargas generales.
Itinerario: entre San Juan y Buenos Aires pasando por: Ramblón, Mendoza, La Paz, San Luis, Villa Mercedes, Sampacho, Río Cuarto, La Carlota, Venado Tuerto, Colón, Pergamino, Capitán Sarmiento y Pilar. — Con la siguiente variante entre Río Cuarto y Pergamino por: Villa María, Bell Ville, Marcos Juárez, Cañada de Gómez, Rosario (con desvío de allí a San Lorenzo), San Nicolás y Conesa.

El plazo para las observaciones vence quince días después de la última publicación.

Ing°. Carlos M. Ramallo, hijo, Inspector General de Coordinación.

e.14 dic.-N.° 10516-v.14 dic.

EXPOSICIONES INTERNACIONALES S. A. EN LIQUIDACION

Devolución de capital

Acuérdase un plazo de treinta días, contados desde el 1.° de diciembre 1940, para el cobro de m$n. 1.25 (un peso con 25 moneda nacional), por acción preferida, en concepto de devolución parcial de capital, con la prevención de que a partir del 1.° de enero de 1941 empezará a correr el término para la prescripción establecida en el artículo 848 del Código de Comercio.

El pago se hará a partir del 1.° de diciembre de 1940, por intermedio de los señores Ernesto Tornquist & Cía. Ltda., Bmé. Mitre 531, en la oficina del Tesoro. — La Comisión Liquidadora.

e.2 dic.-N.° 10070-v.8 enero

TRANSRADIO INTERNACIONAL

Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A.

Se avisa a los señores tenedores de títulos de debentures de la Sociedad, que el Directorio en su reunión del 26 de noviembre de 1940, ha efectuado, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, un sorteo por el cual serán retirados de circulación con reembolso a la par los debentures de la siguiente numeración de un valor de $ m|n. 1.000 cada uno.

135 — 201 — 206 — 237 — 274 — 412 — 434 — 1016 — 1023 — 1094 — 1163 — 1434 — 1469 — 1476 — 1497 — 1628 — 1642 — 1675 — 1710 — 1776 1879 — 1898 — 1973 — 1979 — 2004 — 2053 — 2287 — 2371 — 2530 — 2665 — 2692 — 2721 — 2859 — 2877 — 2973 — 2980 — 2997 — 3260 — 3268 — 3395.

Los títulos respectivos deberán ser presentados en nuestras oficinas, calle San Martín N.° 379, segundo piso, a partir del 31 de diciembre de 1940. — El Directorio.

e.12 dic.-N.° 10475-v.14 dic.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

La sociedad Ernesto Steimberg & Cía., de importación de mercaderías y representaciones, domiciliada, **Avenida de Mayo 1370**, se disuelve, haciéndose cargo de su activo y pasivo la Sociedad Comercial Colectiva "Commor", igual domicilio. — Reclamos, escribanía Juan Alberto Gardey, Reconquista 336. — 32|2794.

e.14 dic.-N.° 10.531-v.19 dic.

Pedro Waisburd, Arturo Schvartzman, Salomón Silberberg y Samuel Sviguilsky, este último como universal heredero de Aarón Sviguilsky, disuelven la sociedad "Sviguilsky, Waisburd y Compañía", establecida para la compra-venta de vidrios y cristales, en **Rivadavia 9040 al 9050**, transfiriendo el activo y pasivo a los tres primeros, quienes a su vez lo transfieren a la nueva sociedad que se constituirá entre ellos, para el mismo objeto y que girará bajo el rubro de "Waisburd, Schvartzman y Silberberg". — Reclamos dentro del término de ley a los contratantes en Rivadavia 9040 o al escribano don Carlos Rezzónico Noseda, en Reconquista 331.

e.14 dic.-N.° 10.536-v.19 dic.

Se hace saber: Que Enrique García Martín, Méjico 3154, de la razón social "M. Colombo y Compañía", con negocio de broncería, fundición y anexos en **Azcuénaga 249 al 257**, transfiere su parte social a favor de la misma. — Reclamaciones: Escribanía Mario F. Asconchilo, Avda. de Mayo 953.

e.14 dic.-N.° 10.535-v.19 dic.

Se hace saber que Tolomei Hnos. despachantes de Aduana, comisiones e importaciones, con domicilio en la Avda. de Mayo 570, vende a Enrique Tolomei y Cía., con el mismo domicilio, su activo y pasivo, disolviéndose como consecuencia la sociedad "Tolomei Hnos.; con intervención del escribano Guillermo R. Bernardo. — Avda. de Mayo 676. Reclamaciones en los domicilios indicados.

e.14 dic.-N.° 10523-v.19 dic.

Enrique Bornstein y Nelly Diamant de Bornstein, domiciliados en Medrano 237, venden a Pincos Wasser, domiciliado en San Juan 667, su negocio de panadería ubicado en la calle **Medrano 237**. — Reclamacionos escribanía Reisfeld, Lavalle 1246.

e.14 dic.-N.° 10519-v.19 dic.

Roberto Costa, vende a Héctor Vallet, San Eduardo 1658, el negocio de taller y servicio mecánico para automóviles, establecido en la calle **Camacuá 53, domicilio vendedor** — Reclamos en término de ley. Estudio Dr. A. Impávido, Diagonal Norte 651, esc. 62|63 (34-2870).

e.14 dic.-N.° 10520-v.19 dic.

Se hace saber que señor Natalio Noradino vende al señor Jesús Antonio López Gómez, libre de pasivo, el negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas establecido en esta Ciudad, **Avenida Vélez Sársfield N.° 1899**. Reclamos dentro término legal a los escribanos Rocca y de Castro, Avenida de Mayo 665 donde las partes constituyen domicilio.

e.14 dic.-N.° 10524-v.19 dic.

Aviso al comercio: Los señores Ana Larrigau de Peyrelongue, Ana Catalina Larrigau de Narezo, Juan Bautista Larrigau, María Elisa Larrigau de Narezo, Delia María Suárez, Armando Agustín Suárez, Agustín Antonio Suárez, en su carácter de herederos de don Pascual Larrigau, venden las partes que les corresponden del negocio sito en esta Capital Federal, calle **Corrientes 5267**, en el ramo de confitería y fábrica de masas a don Luis Peyrelongue. — Reclamo de ley en el referido negocio donde las partes constituyen domicilio legal.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1940.

e.14 dic.-N.° 10526-v.19 dic.

Se avisa al comercio que por disolución de la sociedad "Arsa", Sociedad de Responsabilidad Limitada, los socios Ernesto Araujo, Augusto Argentino Cottin, Emilio René Constante Salmón, Jorge Enrique Salmón y Mauricio Luciano Salmón, transfieren activo y pasivo al socio Emilio René Constante Salmón del negocio de óptica, establecido en la calle **Uruguay 348**, domicilio contratantes. — Reclamos, mismo domicilio.

e.14 dic.-N.° 10529-v.19 dic.

Maximino Caeiro Nicolao y Claudino Rodríguez, únicos componentes de la razón social Maximino Caeiro Nicolao y Cía. avisan, que se ha disuelto la sociedad comercial del rubro, por haberse vendido el negocio que explotaban de común acuerdo en el ramo de almacén y despacho de bebidas al por menor calle **Neuquén 1400** — Domicilio de las partes Paraná 270.

e.14 dic.-N.° 10522-v.19 dic.

Al comercio: Milo y Gabieiro, balanceadores y martilleros públicos oficinas Alsina 912, U. T. 37-3583, avisan: Que con su intervención Nazareno Cintio, vende a **Adolfo Núñez y Venancio Viña**, su negocio de almacén, despacho de bebidas y restaurant, sito en **Bogotá 1600 esq. Seguí**, domicilio contratantes. Reclamos de ley en n/. oficinas.

e.14 dic.-N.° 10514-v.19 dic.

Notifico que con mi intervención, el señor Héctor Saturnino Herrera, transferirá el negocio de sastrería y artículos generales para hombres, denominado La Sin Rival, de su propiedad sito en la calle **Tucumán 733**, a la sociedad de Responsabilidad Limitada que constituirá con los señores Carlos Maza, Juan Pedro Soto y Omar Roberto Herrera, a partir del 1.° de enero de 1941, la que tomará a su cargo el activo y pasivo de la misma, girará bajo la razón social de "La Sin Rival, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá el mismo domicilio Tucumán 733. Escribano Francisco V. Grandinetti, **Av. de Mayo 749**, donde todos constituyen domicilio.

e.14 dic.-N.° 10515-v.19 dic.

Nemesio Loureiro, vende libre de todo gravamen a las señoras Agustina Onesime y Pilar Pérez el negocio de su propiedad en el ramo de café y bar, ubicado en la calle **Leandro N. Alem 668**. Constituyen domicilio las partes a los efectos Ley 11.867 en la calle Leandro N. Alem 668. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1940.

e.14 dic.-N.° 10517-v.19 dic.

José Canosa, transfiere negocio, venta y fabricación tallarines, instalado calle **Talcahuano N.° 954**, a don Daniel González, domicilio contratantes y reclamos de ley: Escribanía Croppi: Uruguay 520, 2do. piso.

e.14 dic.-N.° 10518-v.19 dic.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ASOCIACION DE PRODUCTORES Y DISTRIBUIDORES DE ELECTRICIDAD

Av. Pte. Roque Sáenz Peña 671, 8.° piso
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo que disponen los estatutos sociales se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1940, a las 18 horas, en la sede de la entidad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.° 671, 8.° piso, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e Inventario con dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio administrativo concluído el 30 de septiembre de 1940.

2.° Fijación del presupuesto de gastos para el ejercicio 1940-1941.

3.° Elección de seis directores por el término de dos años.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1940-1941.

5.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Artículo 22 de los Estatutos. — Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias se celebrarán en primera convocatoria con la asistencia de los socios que representen la tercera parte de todos los votos. Si media hora después de la fijada en la segunda convocatoria no hubiera quórum, se celebrará Asamblea válidamente con cualquier número de socios presentes.

Artículo 23 de los Estatutos. — Tanto a los efectos del quórum como de las votaciones, los socios tendrán un voto por cada cien pesos de su respectiva cuota anual, de conformidad a lo establecido en el artículo 6.°, pero a los efectos de las votaciones ninguno podrá representar más del veinte por ciento de los votos presentes en la Asamblea. — Los asociados cuyas cuotas sean inferiores a cien pesos, tendrán derecho a un voto.

Buenos Aires, Diciembre de 1940. — La Comisión Directiva.

e.14 dic.-N.° 10.525-v.17 dic.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE SAN BERNARDO

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Señor Consocio:

De acuerdo a lo que prescriben los artículos 39 al 57 de nuestros estatutos, la comisión directiva tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el local social, Frías 385, el sábado 21 de diciembre de 1940, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre ppdo.

2.° Nombramiento de tres escrutadores.

3.° Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

4.° Elección de 6 vocales titulares por 2 años, 6 vocales suplentes por 1 año, 5 miembros del jurado por 1 año y 3 para la comisión de cuentas por 1 año.

Esperando vernos favorecidos con su presencia, saludamos muy atte. — Juan Quirós, presidente. — Marcelino Blanco, secretario.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1940.

Artículo 56. — Las asambleas de socios se declararán legalmente constituídas con el número que concurra a la hora fijada en la convocatoria y sus acuerdos, adoptados por mayoría de votos, de acuerdo con la Orden del Día, y el reglamento de la Sociedad, serán ley para todos los asociados, encargándose de su cumplimiento la comisión directiva.

e.14 dic.-N.° 10528-v.14 dic.

ASOCIACION ARGENTINA DE TECNICOS INDUSTRIALES

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, convócase a los señores consocios a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 17 de diciembre de 1940, a las 18 horas, en la sede social de la Asociación Argentina de Técnicos Industriales, a objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

a) Aprobación del acta de la Asamblea General anterior.

b) Lectura y consideración del Balance General, Memoria e Inventario del ejercicio comprendido entre el 1.° de diciembre de 1939 al 30 de noviembre de 1940; informe de la comisión revisora de cuentas.

c) Elección de 12 miembros de la Comisión Directiva, 4 suplentes y 4 miembros que constituirán la comisión revisora de cuentas, mitad por un año y mitad por dos años.

d) Designación de dos socios activos, hábiles y sin mandato en vigor, para firmar el acta. — Gerónimo Crosetti, presidente. — Pedro José Panza, secretario.

e.14 dic.-N.° 10530-v.17 dic.

Convocatoria Rectificada

CONSEJO ADMINISTRATIVO ORTODOXO

Suipacha 842

Convócase el 29 diciembre 9 horas, Asamblea General Ordinaria,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificar Memorias y Balances Asambleas 13 agosto 1939 y 21 julio 1940.

2.° Aprobar Memoria y Balance 20 diciembre 1940.

3.° Situación Comisión Directiva.

4.° Dos socios para aprobar el acta. — Monseñor Ignacio Aburrus, presidente.

e.13 dic.-N.° 10497-v.28 dic.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Avísase que el señor José Peisner, hácese cargo del activo y pasivo de la sociedad que giraba bajo el rubro "Peisner y Murahovsky", dedicada al ramo fotográfico, sita en **Diagonal Norte 987**, Capital, domicilio de las partes.

e.13 dic.-N.° 10.494-v.18 dic.

Ernesto R. Vázquez Irazusta vendió a María Carmen Urreso, los muebles y útiles que constituyen la pensión **Maure 2455**. Reclamos a Urribarri, Rivadavia 2235, domicilio partes.

e.13 dic.-N.° 10.496-v.18 dic.

Comunico haber vendido libre de pasivo a José Rodríguez domiciliado en Independencia 299 la mitad de mi negocio de restaurant, café y bar denominado "Miramar", calle **Independencia 295 y 299**. Reclamos escribanía Goyeneehea y Busso, Carlos Pellegrini 385. — Domicilio constituído. — Avelino Aguadero Nieto, Independencia 299.

e.13 dic.-N.° 10.495-v.18 dic.

Eduardo Loizu, oficinas Sáenz Peña 239, avisa que Ramón Boquete Ríos vende a Celestino García, negocio lechería y anexos, calle Nazca 2432, domicilio contratantes. — Reclamaciones a mis oficinas.

e.13 dic.-N.° 10.489-v.18 dic.

Ungaro y Barbará, con oficinas en Lavalle 649, de acuerdo a la Ley 11.867, comunican que el 20 de diciembre a las 15 horas, rematarán las existencias que constituyen la imprenta de Porchia Hermanos, de esta Ciudad, calle Bolívar 1351.

e.13 dic.-N.° 10.486-v.18 dic.

Se hace saber que Miguel Sommariva domiciliado en Victoria 636 vende a Soc. Curto y Cavero, domiciliada **Callao 602**, la fábrica de cigarrillos Ben Hur ubicada Callao 602, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. — Reclamos de ley escribanía Luis M. Zamit, Esmeralda 155.

e.13 dic.-N.° 10.477-v.18 dic.

Hersz Wecer vende a Chane Rachel Zukerkandel la casa de modas "Annette", establecida en **Santa Fe 3972**, domicilio de las partes donde se formulará las reclamaciones de ley.

e.13 dic.-N.° 10480-v.18 dic.

Avisa Manuel Cayo, rematador, oficinas Lima 537, que el 18 del corriente rematará despensa, sita **Rosetti 151**, orden sus dueños Yacobacci y Bernardo, allí domiciliados.

e.13 dic.-N.° 10507-v.18 dic.

Comunico disolución Sociedad "V. Martín Domínguez y Cía.", con domicilio **M. Porcel de Peralta 1264**, fábrica de soda y sus derivados. Activo y pasivo queda a cargo de Nicolás Liquindoli, Félix y Benigno Miguélez, con el domicilio M. Porcel de Peralta 1264. Reclamos: Escribanía C. Pini Achával, Diag. Norte 628.

e.13 dic.-N.° 10506-v.18 dic.

Franco, Ruiz y Cía., martilleros públicos, comunican rematarán el 18 del corriente mes, negocio peluquería, calle **Talcahuano 375**, orden Mariano Llorente y María González. — Reclamos ley, nuestras oficinas, Alberti 131.

e.13 dic.-N.° 10498-v.18 dic.

Al comercio: Eustaquio Fraga vende a Isidoro Vadillo y Gumersindo Vadillo su negocio de lunch, vinos y cervezas, situado **Corrientes 4978**, donde se domicilian ambos contratantes. — Reclamos mismo negocio, dentro término ley.

e.13 dic.-N.° 10.478-v.18 dic.

Aviso: con intervención del martillero José Vilas Ríos, Rivadavia 2673, T. 47-8724, Cándido García vende carnicería y verdulería, **Cangallo 1423**, a Francisco Ferrari y Angel Otero. Reclamaciones de ley al martillero, domicilio contratantes en el negocio.
e.10 dic.-N.° 10370-v.14 dic.

Don Jaime Franco Diligenti, con tintorería industrial en la calle **Humberto 1.° N.° 2057 61**, transfiere a favor de la Sociedad Industrial Textra de Resp. Ltda., con domicilio en la calle Las Heras 2396, sus maquinarias e instalaciones que la constituyen. Intervienen los escribanos José Steiman y Mario F. Asconchilo, oficinas Reconquista 336, domicilio de ambas partes.
e.10 dic.-N.° 10376-v.14 dic.

La tintorería Rocamora, Soc. de Resp. Ltda., establecida calle **Rocamora 4249**, transfiere como aporte de capital a favor de la Sociedad Industrial Textra de Resp. Ltda., con domicilio calle Las Heras 2396, las maquinarias e instalaciones que la constituyen. Intervienen los escribanos José Steinman y Mario F. Asconchilo, oficinas Reconquista 336, domicilio ambas partes.
e.10 dic.-N.° 10377-v.14 dic.

La Tintorería Industrial del Río de La Plata, Soc. de Resp. Ltda., establecida calle **Carlos Berg 3651**, transfiere a favor de la Sociedad Industrial Textra de Resp. Ltda., con domicilio en la calle Las Heras 2396, las maquinarias e instalaciones que la constituyen. Intervienen los escribanos José Steinman y Mario F. Asconchilo, oficinas Reconquista 336, domicilio de ambas partes.
e.10 dic.-N.° 10378-v.14 dic.

Avisan: P. F. Pellerano & L. J. Muzio, balanceadores, con oficinas calle Presidente Luis Sáenz Peña 822, que Andrés Pesado Rodríguez vende despensa de comestibles y líquidos, sito calle **Pichincha 1364**, a Oreste Angel Valle. Ambos domiciliados mismo negocio. Reclamaciones de ley. — 9-12-40.
e.10 dic.-N.° 10379-v.14 dic.

La Sedalana, S. A., con fábrica de tejidos y artículos de punto de fantasía, **Avda. Forest 2980**, transfiere como aporte de capital a favor de la sociedad Industrial Textra de Resp. Ltda., con domicilio Las Heras 2396, parte de sus maquinarias e instalaciones. Intervienen los escribanos José Steinman y Mario F. Asconchilo, oficinas Reconquista 336, domicilio ambas partes.
e.10 dic.-N.° 10380-v.14 dic.

Avisa: A. J. Loureyro, martillero, of. Cangallo 1633, T. 35-0737, que Marcelino Pérez Ramos vende a Marcelino Pérez Ramos, su parte mitad almacén y despacho bebidas, **Avellaneda 402 8**, domicilio ambos contratantes. Reclamos de ley en el mismo.
e.10 dic.-N.° 10383-v.14 dic.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que José Vrh, componente de la sociedad de hecho Novak y Vrh, con restaurant sito **Triunvirato 3039**, vende a su consocio José Novak, la parte mitad que le corresponde en el mismo, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos ley. Triunvirato 3039, domicilio de las partes.
e.11 dic.-N.° 10.360-v.16 dic.

Doña Rebeca L. de Walfisch, domiciliada Nazca 1902, vende su "Bazar Nazca", establecido en la calle **Nazca 1902 a 1904**, a D. David Machta, domiciliado, Nazca 1902.
e.10 dic.-N.° 10.390-v.14 dic.

Antonio Pan Mosquera vende a José Ciarleglio, su negocio farmacia y perfumería establecido en **Varela 902 al 906 esq. Junta**. — Reclamaciones Ley 11.867, en el mismo negocio donde ambas partes constituyen domicilio. — — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1940.
e.13 dic.-N.° 10483-v.18 dic.

Aviso que habiendo fallecido el señor Salomón Krieun, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de De Feo, Duvanel & Cía., con negocio de taller mecánico y anexos, establecido en la calle **Nicasio Oroño número 1639**, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Carlos Duvanel y Vicente De Feo, domiciliados en la calle Nicasio Oroño 1639. — Reclamaciones en la misma casa.
e.13 dic.-N.° 10482-v.18 dic.

Manuela Rivera López, domiciliada Tucumán 1694, vende a Sofía Chamorro de Contreras, Suipacha 1415, negocio de modas, denominado "Modas Chola", ubicado **Talcahuano 882**, ante escribano Alberto Rosso Guerrero, Reconquista 336.
e.11 dic.-N.° 10.403-v.16 dic.

Nélida Tito de Canessa, domiciliada Aristóbulo del Valle 377, vende a Angel Revello, domiciliado Constitución 70 (Avellaneda), negocio de carnicería y verdulería "Los Dos Mellizos", ubicado calle **Suárez 371**, ante escribano Alberto Rosso Guerrero, Reconquista 336.
e.11 dic.-N.° 10.404-v.16 dic.

Con intervención del martillero público Emilio Oilhaborda, Avenida de Mayo 1370, escritorio 72, Julio Iturriaga vende a Hilda Aparicio, su farmacia Santa Fe N.° 5366, donde las partes constituyen domicilio.
e.11 dic.-N.° 10.406-v.16 dic.

Tomás V. Abásolo, Rivadavia 1976, rematará el 16 diciembre 1940, todas las existencias que constituyen el negocio Electricidad, calle **Chacabuco N.° 790**, orden Manuel Rey e Hijos, domiciliados en el negocio.
e.11 dic.-N.° 10.407-v.16 dic.

Se hace saber que Camilo Marcellini, vende a Juan Iezzi, el negocio de carnicería calle **Guatemala 6601**, domicilio de ambos. — Reclamaciones: Sociedad Propietarios Carniceros de la Capital, Junín 364.
e.13 dic.-N.° 10.484-v.18 dic.

Se hace saber que los señores Mauro Naselli y Juan Calvo, se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva "Juan Calvo y Compañía", con ramo de fabricación y venta de medias y tejidos y domicilio en la calle **Méjico 4087**. — Reclamos de ley: en el mismo negocio, domicilio constituído.
e.13 dic.-N.° 10493-v.18 dic.

Anunciamos que Umberto B. Antonelli transfiere a su socio y director técnico Arnaldo J. Dotti, la parte que tiene en la farmacia **Alsina 2500**, domicilio de ambos farmacéuticos disolviendo la sociedad "Antonelli y Dotti". Escritura escribanía Andrés Ordoqui. Avenida de Mayo 634.
e.13 dic.-N.° 10490-v.18 dic.

Basilio Zarlenga, escribano público, con oficinas en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 615, esc. 315 17, avisa que por su intermedio el señor Juan Maisterrena vende a don Ernesto Salvador Gozzolino, su parte mitad de los negocios de zapatería, calle **Maipú 560 y Esmeralda 551**. — Reclamos en las oficinas del escribano, donde las partes constituyen domicilio.
e.13 dic.-N.° 10492-v.18 dic.

(1) Avisa G. Gimena Cano, de la Asoc. Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, U. T. 35-4599, con mi intervención se vende el negocio de despensa, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Ciudad, calle **Córdoba 6042**, domicilio de las partes. Vendedor: Leandro Villarinos. Comprador: Víctor Basirico. Reclamos término de ley. Buenos Aires, Diciembre 9 de 1940.
e.13 dic.-N.° 10331-v.18 dic.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Tomás Corrado hijo, Junín 145, comunica que el día 16 de diciembre cte. año, remata el café **25 de Mayo 332**, orden Constantino Ríos, domiciliado Junín 145.
e.11 dic.-N.° 10.398-v.16 dic.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Iglesias, Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominada La Intermediaria vendo a la señorita María Alicia Bestani, domiciliada en Rivadavia 2362, mi negocio de despacho de pan y facturas, sito **Quirno 338**. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios: Vendedor, Félix Falco, Quirno 338.
Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1940.
e.10 dic.-N.° 10364-v.14 dic.

Avisa: Emilio Calatayud, martillero público con oficinas en Chile 1125, que Dora Falero vende su pensión **Piedras 337, piso 2.°**, al señor José Alvarez, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos en mis oficinas.
e.10 dic.-N.° 10369-v.14 dic.

Aviso: Que por disolución y liquidación de la Sociedad Grecco Hermanos, Empresa de Construcciones, calle Pueyrredón N.° 1177, se retiran herederos de socios José R. Grecco y se hace cargo del activo y pasivo social el socio arquitecto Oscar Serafín Grecco. — Reclamaciones de ley escribanía Barbot, 25 de Mayo 33, donde contratantes constituyen domicilio. — Miguel P. C. Barbot, escribano.
e.10 dic.-N.° 10344-v.14 dic.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Domingo Canay y Andrés Lema, venden a Marcelino Iglesias, negocio buffet del edificio FF. CC. del Estado, **Avenida Maipú N.° 4**, sus domicilios. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.10 dic.-N.° 10346-v.14 dic.

Julián Sanzol, balanceador, oficinas Avenida La Plata 2675, teléfono 61-1815, avisa que Andrés Aparicio, vende a Fidel Llorente Pascual, la despensa **Corrales 901**. Reclamos en mis oficinas domicilio de las partes.
e.10 dic.-N.° 10349-v.14 dic.

Alfonso Cadós, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros", oficinas Junín 677, avisa: que el señor Mauricio Bogdanov, vende a los señores Antonio Dos Santos y Francisco Germano, su negocio de "despensa de comestibles y venta de vinos y cervezas envasados", calle **Fraga N.° 1426**, donde se domicilian los contratantes.
e.10 dic.-N.° 10348-v.14 dic.

Julián Sanzol, balanceador, Avenida La Plata 2675, teléfono 61-1815, avisa que José Ulian, vende a Lino Accarini, la despensa Marcos **Sastre 5199**. Reclamos en mis oficinas domicilio de las partes.
e.10 dic.-N.° 10.350-v.14 dic.

Avisa: José Cías González, de Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Rivadavia 1727, T. 38-7842 que Joaquín González Alonso, vende a José Pérez Blanco, negocio despensa comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito calle **Zelada 4599 esq. Mozart**, domicilio ambos contratantes. Reclamos ley mis oficinas.
e.10 dic.-N.° 10353-v.14 dic.

José A. Mesa martillero público, Bacacay 5264 rematará el 16 del corriente a las 14 horas la despensa calle **Mariano Acosta 901**, orden su dueño Nicolás Peratta. Reclamos término ley al martillero.
e.10 dic.-N.° 10354-v.14 dic.

Bernardo Ghia vende a León Alecste Emiliozzi, su negocio de molienda de ladrillos, calle **Erézcano 3505**, reclamaciones ley. Contratantes constituyen mismo domicilio en el negocio.
e.13 dic.-N.° 10.479-v.18 dic.

S. Roselló, martillero público, avisa que Angel Núñez y Erminio Antelo venden su tintorería calle **Juncal 2858**, a María A. A. Carrera. — Reclamos de ley en mis oficinas, Lavalle 1461, domicilio contratantes.
e.11 dic.-N.° 10400-v.16 dic.

Al comercio en general se hace saber que Pedro Fossati y Estrella Rodríguez de Fossati venden libre de pasivo al señor Alberto Rodríguez, el negocio de despensa, sito en esta Capital, calle **Biárritz N.° 2233**, domicilio de las partes; giro: E. Rodríguez. — Reclamos de ley en el mismo. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1940.
e.11 dic.-N.° 10.391-v.16 dic.

Alvarez y Cía., Sáenz Peña 251, avisan que el señor Avelino Manuel Valdés vende a los señores Bartolomé Berardo y Manuel Sarceda, el café y despacho de bebidas, **Córdoba 4602 esq. Canning (antes Rivera 602)**, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en n. oficina.
e.11 dic.-N.° 10417-v.16 dic.

Se hace saber al comercio, que por fallecimiento de don José Calcagno que tenía establecido un negocio de almacén por mayor en la calle **Gaona N.° 1388**, los herederos de éste, don Juan Bautista, doña Gerónima Lorenzo, don José Angel y doña Catalina María Calcagno, domiciliados también en la calle Gaona N.° 1388, han constituído una sociedad comercial Colectiva bajo el rubro de "Calcagno Hermanos", por escritura de fecha 4 de octubre de 1940, otorgada ante el escribano doctor Raúl J. Ungaro, con el objeto de seguir explotando el mismo negocio de almacén por mayor como continuadores del causante. Reclamos término de ley ante el escribano doctor Raúl J. Ungaro, Avenida de Mayo 570.
e.11 dic.-N.° 10399-v.16 dic.

Avisa: Antonio Martín, martillero público, of. Cerrito 348, 1.° piso, U. T. 35-4885; Francisco Fatidico, vendió pizzería, vinos y cervezas, **Paunero 2521**, a Sergio Fernández, ambos domiciliados mismo. — Reclamos mis oficinas.
e.11 dic.-N.° 10.396-v.16 dic.

"Carrasco Castellet y Cía.", rodados modernos de bebés, domicilio **Aconquija 2934**, transferirá activo y pasivo a N. Lavintman e Hijos, domiciliados Tarija 2372. — A efectos Ley 11.867, recurrir estudio Von der Heyde, San Martín 662, piso 3.°, Dep. A.
e.11 dic.-N.° 10418-v.16 dic.

Ramón Rico transfiere a Martín Tozni, su parte en la sociedad de hecho que tiene con Inocencio Facchetti, sobre negocio despensa calle **Somellera 4994**, todos domiciliados en el mismo. — Dicha sociedad queda disuelta. — Reclamos en el negocio.
e.11 dic.-N.° 10.408-v.16 dic.

Avisa José Novelle, que el lunes 16 a las 15, remataré restaurant y bar, calle **Echeverría 1659**. — Reclamos mis ofic. Boyacá 756. — Orden de los señores Ferreyro y Conjil.
e.11 dic.-N.° 10.409-v.16 dic.

Avísase que por disolución de la Sociedad "C. Garbo y Compañía" explotadora del negocio de librería, papelería de **Entre Ríos 164**, por fallecimiento de Carlos Santiago Garbo, hácese cargo del activo y pasivo la Sociedad "Garbo y Compañía", formada por Juan José Olivares y Emma De Andreis de Garbo como socios colectivos y Emma Yolanda y Clotilde Esther Garbo como comanditarias. — Reclamos legales en Entre Ríos 164, donde constituyen domicilio las partes.
e.13 dic.-N.° 10499-v.18 dic.

Scabbiolo & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros", oficinas Humboldt 682, avisan: Julio Silva vende a su condómino Jesús González, mitad parte indivisa del bar, **Bouchard 415 21**, donde ambos se domicilian.
e.13 dic.-N.° 10481-v.18 dic.

La sucesión de Alfredo Juan Dons Bledel, que firmaba "Alfredo Bledel", integrada por la cónyuge doña Ulrica Sauer de Bledel y sus hijos Ricardo Martín y Dora Margarita Bledel y Sauer, vende al otro socio don Ove Federico Alfonso Bledel, que acostumbra llamarse "Federico Bledel", la parte que el causante tenía en la sociedad, "Alfredo Bledel y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con fábrica de maderas terciadas, envases y derivados, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo, y dando en consecuencia por disuelta la expresada sociedad. — Reclamos a la fábrica calle Donado N.° 2746, donde las partes constituyen domicilio legal.
e.12 dic.-N.° 10438-v.17 dic.

Con intervención de la escribanía Villa-Ghezzi, con domicilio en la calle Callao 639, donde se efectuarán los reclamos de ley, se disolverá la Sociedad "Pereira de Souza, Mantiñan y Cía." que se dedicaba a importación, exportación de mercaderías y representaciones en general, actualmente domiciliada en la **Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña 501**, haciéndose cargo activo y pasivo de la misma el socio Alejandro Mantiñan, retirándose los socios Julio Pereira de Souza y José Mantiñan. Domicilio de los socios, Avda. Roque Sáenz Peña 501. — Escribanía Villa y Ghezzi.
e.12 dic.-N.° 10458-v.17 dic.

Avisa Manuel Cayo, martillero, oficinas Lima 537; que por su intermedio se vende libre de todo gravamen el negocio de restaurant, vinos y cervezas establecido calle **Zavaleta 433**, domicilio de ambas partes. — Ved. José Calvar. — Comprador Roberto Colucci. Reclamos ley a mis oficinas.
e.12 dic.-N.° 10435-v.17 dic.

Avisa Manuel Cayo, martillero, Lima 537; por su intermedio Pedro Ingelmo, vende a Modesto Romaris, confitería y despacho de pan **Agrelo 3936**. Domicilio de las partes.
e.12 dic.-N.° N.° 10436-v.17 dic.

Avisan: Díaz y Danni, martilleros públicos, con oficinas calle San José 255, que Jesús Tabari, vende a Julio Díaz, su negocio de lechería y fabricación y venta de helados, situado en esta Ciudad, calle **Agüero N.° 731**. Domicilio de las partes en el negocio. Reclamos en nuestras oficinas. 12|12|1940.
e.12 dic.-N.° 10433-v.17 dic.

Antonia Borras de Amer, vende a Odilio García Alberti, el negocio de despacho de pan y facturas, **Campana 1316**, reclamos de ley y domicilio de las partes José Bonifacio 264.
e.10 dic.-N.° 10.342-v.14 dic.

Guillermo Míguez, oficinas Larrea 24 47-5661, avisa Carmen Rodil Pérez de Gómez vende su parte mitad comercio restaurant y despacho de vinos, cervezas, **Martín García 701**, a Manuel Alvarez, ambos domiciliados negocio.
e.10 dic.-N.° 10.386-v.14 dic.

(*) Avisamos que con intervención de los señores M. Ardáiz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo-0372, se vende el negocio de despensa, sito en esta Ciudad, calle **Arengreen N.° 1502 esquina Fragata P. Sarmiento N.° 796 al 800**, domicilio de ambas partes. — Vendedor: José Naso. Comprador: León Praschker. — Reclamos en ley. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1940.
e.10 dic.-N.° 10.267-v.14 dic.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Al comercio, anuncia la señora Asunta Frontoni de Bobbi, con domicilio L. M. Drago 371, que ha vendido su negocio de despensa sito en **Luis M. Drago número 371**, al señor José Gnavi, con domicilio en Luis M. Drago N.° 468. — Reclamos ley, domicilio comprador. — Buenos Aires, 11|12|40.
e.12 dic.-N.° 10467-v.17 dic.

Avísase que Francisco Grosso, domiciliado Almirante Brown 1418, vende a Carmela Cattánea de Grosso, Carlos Ortiz 1024, el negocio de sastrería antigua casa Mario, sita **Almirante Brown 1418**. — Reclamos ley, escribanía Bigliano, Avda. de Mayo 749.
e.12 dic.-N.° 10466-v.17 dic.

García & Gil, balanceador y martillero público, oficinas Uruguay N.° 34, avisan que el señor Antonio Magariños García vende al señor Emilio Vázquez Fernández, su negocio de despensa comestibles y bebidas envasadas, establecido en esta Capital calle **San Eduardo número 400 esq. Eleodoro Lobos**. — Reclamaciones de ley en Uruguay N.° 34, domicilio constituído por las partes contratantes.
e.12 dic.-N.° 10470-v.17 dic.

Miguel Francisco Hernández, domiciliado Ayacucho 1534, propietario del Establecimiento Industrial Argentino Cromo Hernández, situado en **Ayacucho 1534**, vende el taller cromado, a la Sociedad Comercial Colectiva "Acevey Barreira y Odone", de Juan Andrés Acevey Silveyra, Humberto Barreira y Francisco Odone, domiciliados Ayacucho 1534, ante el escribano Barrenechea, Victoria 434.
e.12 dic.-N.° 10472-v.17 dic.

Avisamos que con intervención de los Sres. M. Ardáiz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo-0372, se vende el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta Ciudad, calle **Cerviño número 4495 al 4499 esq. Oro**, domicilio de ambas partes. — Vendedores: Jesús Gregorio Ruiz y José Bienvenido Ruiz, que giran "J. Ruiz y Hermano". — Comprador: Alejandro López Montero. — Reclamaciones en término legal. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1940.
e.12 dic.-N.° 10474-v.17 dic.

Al comercio: aviso que vendo al señor Basilio Senczyna mi Semanario "Svitlo", (La Luz), con sede en la calle **Llavallol 2031**, domicilio contratante. — Reclamos dentro del término de la ley en el mismo domicilio. Adam Pluchawka.
e.12 dic.-N.° 10446-v.17 dic.

Jorgelina Angélica Siffredi de Cernadas, vende a Manuel Mosquera Vázquez, la agencia de lotería y negocio de peluquería y cigarrería denominado "Casa Cernadas", establecido en esta Ciudad, calle **Cuenca 3103**, donde ambos constituyen domicilio.
e.12 dic.-N.° 10447-v.17 dic.

V. Luis Cacuri, martillero público, Pasco 835 U. T. 47-0813, avisa que Victoriano Félix Loaiza, vende a Ana Louro, su peluquería para damas, **Suipacha 1183**, domicilio de los contratantes.
e.12 dic.-N.° 10449-v.17 dic.

La sociedad "G. Kerkhove y Cía." Artículos Galalith y razón "G. Kerkhove", importadores, **Pasco 623**, en liquidación, transfieren activo pasivo a la nueva razón "Kerkhove y Cía.", domicilios contratantes, Pasco 623 y reclamos ley.
e.12 dic.-N.° 10457-v.17 dic.

Aviso que Adolfo García, domiciliado **Bonpland 964** vende libre de todo gravamen a Ladislao Marcinkevicius, domiciliado en Charcas 3308, el garage **Bonpland 964|66**. — Reclamaciones: escribano Horacio J. Montes de Oca, Lavalle 1294.
e.12 dic.-N.° 10.425-v.17 dic.

Blanca Rosa Corbachó vende a Pedro Alvarez (h), su negocio de farmacia denominada "La Providencia", sita calle **Mármol 1314**. — Reclamos término de ley, escribano José Novellino, Av. de Mayo 634, donde las partes constituyen domicilio.
e.12 dic.-N.° 10.423-v.17 dic.

Se hace saber que por disolución de la sociedad "Malagamba y Lértora", con domicilio en la calle **Cangallo número 362, piso 3.°**, con negocio de representaciones, comisiones y consignaciones, el socio señor Francisco Antonio Malagamba, domiciliado en el mismo, se hace cargo del activo y pasivo, debiendo otorgarse la respectiva escritura ante los escribanos Juan M. Tobío y José V. Ribero, con oficinas en la Avenida de Mayo N.° 1035, piso 4.°, donde deben efectuarse las reclamaciones. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1940.
e.12 dic.-N.° 10.422-v.17 dic.

Al comercio. Por contrato privado de fecha noviembre 20 de 1940, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en plaza bajo el rubro "Fratantoni y Véspoli", con negocio de explotación del Cine-teatro denominado "Dante", haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Genaro Véspoli, a quien se le transfiere dicho negocio, situado en la calle Almirante Brown N.° 1243, en cuyo domicilio deben hacerse las reclamaciones de ley; siendo dicho domicilio el de todas las partes. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1940.
e.12 dic.-N.° 10.428-v.17 dic.

Al comercio: Avisamos que su propietario Antonio Pellegrino, vendió a la señora Nélida Cundari de López y Juan Gago el negocio de restaurant y pizzería, ubicado en la calle **Avda. Cobo número 1702|8**, en cuyo local aceptan las reclamaciones por ser el domicilio de ambos. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1940.
e.12 dic.-N.° 10.429-v.17 dic.

Amadeo Buetto, balanceador y martillero público, oficinas Agüero 508, U. T. 79-2358, avisa que Tomás Di Stéfano vende su negocio de café y bar sito **Guardia Vieja 3199 esq. Anchorena 557**, domicilio de las partes, a Francisco Meligeni, José Meligeni y Antonio García, que giran Meligeni, García y Cía. — Reclamos término de ley.
e.12 dic.-N.° 10.430-v.17 dic.

Cayetano Pécora, balanceador, Alberti 315, avisa: Domingo Nigro, que gira también Domingo Nigro e Hijos y Pellati vende a Cirilo Baratto, Domingo Antonio Pellati y Domingo Calahorra, su negocio café, bar, restaurant **Agüero 574|84**, domicilio las partes. — Reclamos ley: Alberti 315.
e.12 dic.-N.° 10.431-v.17 dic.

Faustino García vende a Constantino Rivera y Prudencio J. Rivera negocio de restaurant y despacho vinos y cervezas, **Avenida del Trabajo 5501|15**, donde se domicilian los contratantes. — Reclamaciones en el mismo negocio, término ley.
e.12 dic.-N.° 10.432-v.17 dic.

Juan Lladó, balanceador martillero público, Bartolomé Mitre 1427, avisa vendió almacén comestibles y bebidas alcohólicas por menor **Vernet 102**. — Vendedor: Francisco Travadelo, Vernet 102. Comprador: José Pedro Lanfranchi, Vernet 102. — Reclamos ley mis oficinas.
e.12 dic.-N.° 10445-v.17 dic.

Avisa Ramón Lagüela, martillero público, oficinas Alsina 1467, que Salvador Ronda, vende a Manuel Trigo, el café, vinos y cervezas, **Talcahuano 310**, domicilio de las partes para reclamaciones de ley.
e.12 dic.-N.° 10460-v.17 dic.

Herna y Novotny, domiciliados Emilio Mitre 1056, transfieren a Antonio Novotny, Carlos Pellegrini 1199, quien se hace cargo del activo y pasivo, el negocio de venta de muebles de su propiedad que poseen en **Carlos Pellegrini 1199**. Reclamos a Francisco Herna, Emilio Mitre 1056.
e.12 dic.-N.° 10462-v.17 dic.

Miguel Cifré, Garay 2472, vende a Juan Carlos Cifré, Antonia Cifré y María Elena Cifré de Magdalena, Sarmiento 2627, negocio de elaboración y venta de pan y pastelería "Boedo", sito en **Boedo 563-565**, ante escribano Ernesto Arenaza, Reconquista 336, Capital.
e.12 dic.-N.° 10463-v.17 dic.

Al comercio: Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Talcahuano N.° 52, U. T. 38-819, avisan: que se vende el negocio de café y bar, calle **Caseros N.° 1999**, domicilio contratantes. Vendedor: Luis Carniglia. Compradores: José Abajo y Juan F. Del Río. Reclamos de ley. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1940.
e.12 dic.-N.° 10465-v.17 dic.

Avisan Colombo y Garbero, de la "Asociación Balanceadores y Martilleros", oficinas Moreno 1796 que Victoriano García Sáez, vende libre gravamen a Alfredo Torrisi, negocio despensa calle **Emilio Castro 5702**, domicilio ambas partes.
e.12 dic.-N.° 10443-v.17 dic.

Avisan Berutti y Zeterino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Luis Frontini vende a Alejandro Aprile el restaurant sito Lavalle 3596|3600, domicilio de las partes para reclamos de ley.
e.10 dic.-N.° 10359-v.14 dic.

Se hace saber que Martín Catalán & Ramón Francisco Catalán, venden a Manuel Peón, el negocio carnicería calle **Conde 1013**, domicilio de ambos. Reclamaciones, Sociedad de Carniceros, Junín 364.
e.10 dic.-N.° 10.338-v.14 dic.

Al comercio: Ponciano Coronado, vende a Fermín Viscarret, su negocio de despacho de pan, bombones y anexos, situado **Montevideo 1087**, donde se domicilian ambos contratantes. Reclamos al mismo negocio, dentro del término ley.
e.10 dic.-N.° 10.340-v.14 dic.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores, Martilleros, oficina Belgrano 2639, avisa rematará el lunes 16 diciembre, a las 14 horas, almacén **California 699**, del señor Albino José Cánepa. — Reclamaciones ley.
e.11 dic.-N.° 10.413-v.16 dic.

Al comercio: Se hace saber que por ante el escribano Estanislao M. Rojas, domiciliado en la calle Lavalle 655, se ha constituído definitivamente la Sociedad "Alejandro Llauró e Hijos Sociedad Anónima Industrial y Comercial", quien se ha hecho cargo de todo cuanto constituía el activo y pasivo de la Sociedad Colectiva Alejandro "Llauró e Hijos", adquiriendo además de la sucesión de don Alejandro Llauró, entre otros bienes, todas las máquinas, útiles, muebles y enseres referentes a la fabricación y venta de jabones, artículos de limpieza en general, velas, grasas y substancias insecticidas, cuyo comercio tenía su domicilio en la calle **Alsina 971**, en la Capital y en la calle Uruguay 110, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. — Los reclamos deben formularse en los términos legales.
e.11 dic.-N.° 10402-v.16 dic.

O. Biercamp & Cía. con escritorios en esta Capital calle Federico Lacroze 1976 y tintorería industrial en la calle J. B. Paláa 365 (Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires), transfiere como aporte de capital a favor de la sociedad industrial Textra de Responsabilidad Ltda., con domicilio en la calle Las Heras 2396, las maquinarias e instalaciones que la constituyen. Intervienen los escribanos José Steinman y Mario F. Ascenchilo, oficinas Reconquista 336, domicilio de ambas partes.

e.10 dic.-N.° 10.384-v.14 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles, despacho de bebidas y comidas "El Imperial" sito en esta Capital calle Defensa N.° 1098 esquina Humberto I°. — Vendedores: Campo, Vázquez y Cía., domiciliados en Talcahuano N.° 256. — Compradores: Covian y del Valle, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1940.

e.10 dic.-N.° 10365-v.14 dic.

Se avisa que Eustaquio Ponte vende a Sadot Vaamonde, su negocio de camisería y sombrerería de Esmeralda 19. — Reclamos de ley en el negocio, domicilio de ambos.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1940.
e.13 dic.-N.° 10.485-v.18 dic.

Al comercio aviso: que Antonia Menéndez, vende a Luis Corvaro, el hotel L. N. Alem 1540. Reclamos y domicilio contratantes en el mismo negocio. Bs. As., 9|12|40.

e.10 dic.-N.° 10.343-v.14 dic.

Nicolás Montanelli, ofic. Florida 32, U. T. 34-7297 y 45-6004. — Comunico al comercio que el día 16 de diciembre próximo, remataré todas las existencias que constituyen los talleres litográficos del señor Mauricio Goldemberg, sito en la calle Maza 461, reclamaciones término de ley.

e.11 dic.-N.° 10.410-v.16 dic.

Avisa Luis Villar, balanceador público, oficinas Moreno 1768, que Serafín Lado Suárez, vende a Mariano A. K. Marinovic, su negocio restaurant, vinos y cervezas, sito José Bonifacio 1102, domicilio contratantes. — Reclamos ley mis oficinas.

e.11 dic.-N.° 10.395-v.16 dic.

Alberto Marcone, Diagonal Norte 1119, informa: Juan M. Miras, domiciliado Corrientes 1428, vende libre de gravamen a Ramón Alvarez, domiciliado Corrientes 3954, el Cine Central Corrientes 1428. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.10 dic.-N.° 10.341-v.14 dic.

Don Melchor Lareu, domiciliado en Bolívar 716, vende a don Amador Rodríguez y Carlos López, domiciliados en Bolívar 716, su negocio de restaurant y lechería, ubicado en la calle Bolívar 716.

e.13 dic.-N.° 10.511-v.18 dic.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA

CONVOCATORIA

Señor consocio:

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos convócase a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día sábado 21 de diciembre de 1940, a las 15.30 horas, en el local de "La Argentina", calle Rodríguez Peña 361, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del proyecto de reforma de los estatutos.

2.° Consideración del proyecto sobre reformas al reglamento interno y creación de la Caja de Previsión Social.

3.° Designación de dos socios activos para refrendar el acta. — Francisco Canaro, presidente. — César F. Vedani, secretario.

Art. 25. — Las asambleas no podrán tratar ningún asunto que no esté comprendido en el Orden del Día.

Art. 27. Para asistir a las Asambleas, así como también para votar, el socio deberá acreditar su identidad por intermedio del carnet social. No se admitirán las representaciones de los ausentes ni los votos dados por delegación ni por escrito.

Art. 67. Este estatuto sólo podrá ser reformado por una Asamblea General Extraordinaria, convocada a tal efecto y con la presencia de cien socios activos, como mínimum, y con el voto de las dos terceras partes de los presentes.

e.12 dic.-N.° 10454-v.14 dic.

INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS "DUPERIAL"

Edificio Duperial — Paseo Colón 285.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que **se realizará el día 30 de diciembre de 1940, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Paseo Colón 285, con el fin de considerar la siguiente,**

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1940.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de siete directores titulares y fijación del término de su mandato.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación del término de su mandato.

5.° Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.11 dic.-N.° 10.420-v.28 dic.

SOCIEDAD TUBOS MANNESMANN LIMITADA

Sociedad Anónima
Buenos Aires
32.° EJERCICIO
1.° de Octubre de 1939 — 30 de Septiembre de 1940

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 20 de diciembre de 1940, a las 16 horas, en la sala de sesiones del Banco Alemán Transatlántico, calle Reconquista esq. Bartolomé Mitre, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1940.

2.° Elección de dos directores titulares y de un director suplente.

3.° Elección del síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

e.29 nov.-N.° 10011-v.16 dic.

"LA GALIA"

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera.
Autorizada por Superior Decreto del 17 de Mayo de 1934

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la sexta asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de diciembre de 1940, a las 10 horas, en el local calle San Martín N.° 132, 2.° piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al sexto ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1940.

2.° Elección de un director, por dos años.

3.° Elección de síndico, por un año.

4.° Elección de dos escrutadores para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Noviembre de 1940. — El Directorio.

e.29 nov.-N.° 10007-v.16 dic.

MANUFACTURA DE TABACOS PARTICULAR V. F. GRECO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social, convocamos a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día diez y seis de diciembre del año corriente, a las diez y seis horas, en el local de la Sociedad, Monte Dinero N.° 2751, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas" correspondientes al Primer Ejercicio, concluído el 30 de septiembre de 1940, con informe del síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de cuatro directores titulares por el término de dos años y de dos directores suplentes por el término de un año, en reemplazo de los salientes.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 23 del Estatuto. — Buenos Aires, Noviembre de 1940. — El Directorio.

e.29 nov.-N.° 10012-v.16 dic.

BECLARA

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1940, a las 19,30 horas, en el local de la calle Lavalle 655, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los artículos 3.° y 19.° de los Estatutos Sociales.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al día fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1940.

e.7 dic.-N.° 10286-v.24 dic.

COLAMINA

S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de diciembre de 1940, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Reconquista 430, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del Balance, Memoria y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1940.

2.° Elección de 3 directores titulares.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Presidente.

Nota: De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos sociales, para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar, con tres días de anticipación por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.

e.28 nov.-N.° 9981-v.18 dic.

OTTO VAN DER VELDE & Cía. Ltda.

S. A. de Cueros y Pieles

SEGUNDA CONVOCATORIA

Conforme artículo 27 de los estatutos convócase por segunda vez a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de diciembre 1940, a las 10 horas, en calle San Martín 235, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Informe del Directorio sobre la situación de la Sociedad al 31 de octubre 1940, del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas a la misma fecha, y dictamen del síndico.

2.° Designación de un liquidador de la Sociedad, en virtud de haberse producido el caso previsto por el artículo 369 del Código de Comercio y adopción de las disposiciones y medidas que se creyeran convenientes.

3.° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.13 dic.-N.° 10510-v.24 dic.

CASA ITURRAT

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los estatutos de nuestra sociedad, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de diciembre de 1940, a las 16 horas, en nuestro local social, Alsina 2252, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 13.° ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1940.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un director titular y de síndicos titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — José Iturrat, presidente.

e.13 dic.-N.° 10.505-v.27 dic.

CLUB FRANCES

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios del Club Francés a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará en la sede social, calle Suipacha 574 el día lunes 23 de diciembre de 1940, a las 18 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios que en representación de la asamblea deberán firmar el acta respectiva.

2.° Venta del inmueble social, situado en esta Capital, en la calle Suipacha número 574 y autorización a la Comisión Directiva para realizar la operación y otorgar las escrituras y percibir el precio, por intermedio del presidente, secretario y tesorero.

3.° Decidido afirmativamente el punto anterior, resolver, como acto posterior y totalmente independiente de la compraventa, el destino a dar a los fondos resultantes.

Nota: Hallándose presente a la hora de la convocatoria la sexta parte de la totalidad de los socios activos, la asamblea se declarará abierta; en caso contrario deberá esperarse una hora. Cerrido ese término la asamblea se declarará abierta y legalmente constituída cualquiera sea el número de los socios concurrentes.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1940. — Mauricio Loubiere, presidente. — Barthélemy E. Bidon, secretario.

e.12 dic.-N.° 10468-v.14 dic.

ASOCIACION CIVIL C. A. BOCA JUNIORS

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Señor consocio:

Nos es grato dirigirnos a usted, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 45 de nuestros estatutos, a efecto, de invitarle a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el próximo 27 del corriente mes de diciembre, a las 20 horas, en el local de la Sociedad "José Verdi", Almirante Brown 736, y en la que se considerará el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos socios para aprobar y suscribir el acta de esta asamblea.

2.° Consideración de la Memoria correspondiente al 36.° ejercicio.

3.° Consideración del Balance General correspondiente al 36.° ejercicio.

4.° Prórroga de la cuota extraordinaria.

5.° Aprobación del boleto de compraventa ad-referendum de la H. Asamblea, del inmueble propiedad de la Institución sito en la calle Almirante Brown 951|971.

6.° Aceptación de la propuesta presentado por la Empresa GEOPE, para la construcción de la cabecera Aristóbulo del Valle de la segunda tribuna del gran estadio.

7.° Designación de los señores: doctor Carlos Alberto Acevedo, don Alberto Barceló y doctor Manuel F. Castello, socios honorarios de la Institución.

8.° Confirmación de los siguientes empleados del Club, de acuerdo con el proyecto estableciendo la estabilidad de los que cuenten con más de dos años de antigüedad en sus cargos, aprobado por la H. Asamblea de fecha 22|12|1931: señores José Malfitano, Luis María Drago, Abdón Quevedo, Victorio Drago, José Gregorio Quevedo, Pedro Colmeiro, Julio Díaz, Juan Rodríguez y Manuel Tortosa.

9.° Nombramiento de cinco miembros que constituirán la Junta Escrutadora de Votos que prescribe el Art. 31 del Reglamento General de Elecciones.

10.° Elección parcial de la C. D., de acuerdo a la pertinente convocatoria de elecciones. — (Este acto tendrá lugar en la sede social de la Institución, calle Almirante Brown 967, el domingo 29 de diciembre de 1940, de 9 a 18 horas).

En la seguridad de que considerará un deber concurrir al acto, salúdanle atentamente. — Eduardo Sánchez Terrero, presidente. — Nicolás Scarpino, secretario general. — Buenos Aires, Diciembre de 1940.

Se advierte al señor consocio que a continuación de la designación de la Junta Escrutadora de Votos, la asamblea pasará a cuarto intermedio hasta las 20 horas, del día 29 de diciembre de 1940, reanudándose en esa fecha y hora en nuestra sede social, a fin de conocer el resultado del acto eleccionario y proclamar a los miembros electos.

e.12 dic.-N.° 10.476-v.14 dic.

MILLET & ROUX

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de diciembre de 1940 a las nueve y treinta horas, en el local social calle Montevideo número 160, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria presentada por el Directorio, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico correspondientes al sexto ejercicio social, terminado el 30 de noviembre ppdo.

2.° Resolver sobre la distribución de utilidades.

3.° Fijación del valor de las acciones preferidas para el caso previsto por el artículo 5.° de los estatutos.

4.° Elección de un director titular y un suplente.

5.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, conforme a lo establecido en el artículo 23 de los estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en un banco dentro del país o fuera de él, aceptado por el Directorio.

El Directorio.

e.12 dic.-N.° 10.434-v.30 dic.

ESTABLECIMIENTO GRAFICO ARGENTINO

Sociedad Anónima
(Antes Wiebeck Turtl y Compiani)

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de diciembre de 1940, a las 15 horas, en el local social Cevallos 1643, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1940.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y desempeñarán el cargo durante dos años; elección de tres directores suplentes por un año, un síndico titular y un síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Ciudad, en la Secretaría de la Sociedad, calle Cevallos 1643, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1940. — El Directorio.

e 12 dic.-N.° 10.456-v.30 dic.

SOCIEDAD ALEMANA DE SOCORROS A ENFERMOS

Deutscher Krankenverein
San Martín 365, Buenos Aires

Invitación a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 27 de diciembre de 1940, a las 19 horas en el Club Alemán, calle Córdoba 731;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorizar a la Comisión Directiva para enajenar el inmueble situado en Villa Rumipal, Departamento Calamuchita, Provincia de Córdoba.

2.° Designación de dos socios para firmar el acta.

e.12 dic.-N.° 10469-v.14 dic.

WELLDRESS

Sociedad Anónima Comercial
(Bien Vestido)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Diciembre 1940 a las 15 horas, en la calle Corrientes 901, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio.

2.° Elección del síndico.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 dic.-N.° 10.424-v.30 dic.

CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO S. A.

(Antes Crédito Comercial Argentino)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, a realizarse el día 23 del corriente diciembre a las 18 horas, en el local social calle Reconquista N.° 514, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Capitalización de parte de las reservas.

2. Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: De conformidad con el artículo 27 de los Estatutos, para que los accionistas puedan tomar parte en las asambleas deberán depositar en la Sociedad, sus acciones, o el recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación al señalado para la asamblea. — El Directorio.

e 6 dic.-N.° 10.237-v.23 dic.

BAIBIENE Y ANTONINI LTDA.

CONVOCATORIA

A Asamblea General Extraordinaria

Convócase accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 30 diciembre 1940 a las 15 y 30 horas, en San José 1653, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

Disolución anticipada de la sociedad pedida por accionistas y, en su caso:

Nombramiento comisión liquidadora.

Considerar propuesta de compra de activo y pasivo, formulada al Directorio.

Fijar condiciones para la liquidación y remuneración de liquidadores. — El Directorio.

e.9 dic.-N.° 10322-v.26 dic.

LIGA DE DEFENSA COMERCIAL

Asamblea General Ordinaria

Se previene a los señores socios que la Asamblea General Ordinaria del corriente año, tendrá lugar en el local de la Liga, Avda. de Mayo 981, el viernes 27 de diciembre, a las 16.30 horas (Art. 44 de los Estatutos).

La Orden del Día, es la siguiente:

1.° Lectura de la memoria correspondiente a 1940, e informe de la presidencia sobre la marcha de la institución.

2.° Consideración de las mociones presentadas por los señores socios. de acuerdo con el artículo 49 de los Estatutos.

3.° Nombramiento de 10 vocales y 4 suplentes del Consejo Directivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de los Estatutos.

4.° Elección del tribunal arbitral, (Art. 44).

5.° Elección de la Comisión revisadora de cuentas, (Art. 51).

6.° Escrutinio, (Art. 50).

Advertencia:

1.° Se hace presente a los señores socios, que no podrán hacerse representar en la asamblea sino por sus socios, gerentes o apoderados que tengan uso de la firma social, entendiéndose que ese derecho no podrá ejercerse por simples empleados o extraños que no revistan tal carácter.

2.° Los socios deberán acreditar su personería, por medio de tarjeta que se les remitirá oportunamente.

e.10 dic.-N.° 10361-v.27 dic.

ALIVIOL S. A. PRODUCTOS FARMACEUTICOS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 28 de diciembre de 1940, a las 15 horas, en el local social, calle Medrano N.° 784, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de cinco directores titulares en reemplazo de los designados por el señor síndico, debiendo fijar la asamblea la duración de los mandatos.

2.° Consideración de las renuncias presentadas por los señores síndicos titular y suplente y nombramiento de los reemplazantes.

3.° Modificación del primer párrafo del artículo 8.° de los estatutos sociales, sustituyéndolo por el siguiente:

"El ejercicio anual terminará el último día de febrero de cada año".

4.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, Diciembre de 1940. — El Directorio.

e.11 dic.-N.° 10394-v.28 dic.

"I N A"

S A. Industrias Argentinas

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 30 de diciembre de 1940, a las 16 horas, en 25 de Mayo 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad y su liquidación.

2.° Nombrar una Comisión Liquidadora, de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos, con carácter permanente y con los más amplios poderes que fueren necesarios hasta la completa liquidación de la Sociedad, con facultad de firmar, vender, liquidar, firmar los escritos y escrituras del caso, abonar a los accionistas el excedente que arroje la liquidación e incinerar las acciones.

3.° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.11 dic.-N.° 10416-v.28 dic.

SOCIEDAD PROVIDENCIA FEMENINA

Buenos Aires, Diciembre 10|40.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, se invita a los señores socios, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día martes 17 del corriente, a las 16 horas, en la calle Paraguay 443, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Liquidación y disolución de la Sociedad. — Paulina Frers de Pellegrini, presidenta. — Herminia González Rubio, secretaria.

e.11 dic.-N.° 10412-v.17 dic.

LITTLE, FISON, RATCLIFF LIMITADA

(Soc. Anón. de Importación de Artículos Rurales)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1940, a las quince horas, en nuestro local, calle San Martín N.° 50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1940 y distribución de las utilidades.

2.° Remuneración del síndico.

3.° Designación del síndico titular y suplente.

4.° Elección de cinco directores designando entre los cuales al presidente y estableciendo su remuneración.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la Caja de la Sociedad o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza o fuera de la República por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e.11 dic.-N.° 10411-v.28 dic.